



BASES INTEGRADAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 02-2018-Osinergmin-DSR**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

OCTUBRE 2018

LIMA – PERÚ

CONTENIDO

SECCIÓN GENERAL	5
CAPITULO I.	5
GENERALIDADES	5
1. ANTECEDENTES.....	5
2. OBJETIVO.....	5
3. BASE LEGAL	5
CAPITULO II	6
DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
2.1. CONVOCATORIA	6
2.2. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (*).....	6
2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	6
2.4. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES	7
2.5. CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA ANTISOBORNO	8
2.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES.....	9
2.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES	9
2.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (OFERTA ECONOMICA y FACTORES TECNICOS)	9
2.9. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.....	10
2.10. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	13
2.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.....	14
2.12. ACTO PÚBLICO DE DESIGNACIÓN.....	16
2.13. DECLARACIÓN DE DESIERTO	16
2.14. CONCLUSIÓN DEL ACTO PÚBLICO	16
2.15. CONSENTIMIENTO	16
2.16. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS	16
CAPITULO III	18
3.1. RECURSO DE APELACIÓN	18
DEL CONTRATO	20
4.1. DEL CONTRATO.....	20
4.2. VIGENCIA, PLAZO DEL CONTRATO	22
4.3. PENALIDADES	22
4.4. DISPONIBILIDAD DE PROFESIONALES SUPERVISORES	23
4.5. CAUSALES DE RESOLUCIÓN.....	23
4.6. NULIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	24
4.7. PAGOS	24
4.8. GASTOS REEMBOLSABLES	25

4.9.	EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	25
4.10.	OBLIGACIONES DEL CONTRATO	25
4.11.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	25
4.12.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	25
4.13.	EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO	26
4.14.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	26
4.15.	CONTROL POSTERIOR	26
4.16.	CONTROL POSTERIOR	27
SECCIÓN ESPECÍFICA		28
CAPÍTULO I		28
GENERALIDADES.....		28
1.1.	DEFINICIONES	28
1.2.	CONDICIONES GENERALES	28
1.3.	REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS	28
1.4.	TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	29
1.5.	FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS	29
ANEXOS.....		46
ANEXO N° 01: REGISTRO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA		47
ANEXO N° 02: CARTA DE ACREDITACIÓN.....		48
ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE LA EMPRESA.....		49
ANEXO N° 04: DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA		50
ANEXO N° 05: RELACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL.....		51
ANEXO N° 06: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....		52
ANEXO N° 07: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA		53
ANEXO N° 08: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA		54
ANEXO N° 09: DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL PROPUESTO		55
ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PERSONAL		56
ANEXO N° 11: CARTA DE OFERTA ECONÓMICA		57
ANEXO N° 12: DECLARACIÓN JURADA DE:.....		58
ANEXO N° 13: DECLARACIÓN JURADA DE:.....		59
ANEXO N° 15: EQUIPAMIENTO		61
ANEXO N° 16: REQUISITOS SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA SUPERVISORES DE OSINERGHMIN		68
ANEXO N° 17: PAGOS		71
ANEXO N° 18: GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN		72



ANEXO N° 19: CONDICIONES MINIMAS DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES A CONTRATAR DIRECTAMENTE POR LAS EMPRESAS SUPERVISORA.....	93
ANEXO N° 20: CONDICIONES MINIMAS DEL SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA A CONTRATAR POR LAS EMPRESAS SUPERVISORAS.....	94
ANEXO N° 21: PROTOCOLO DE SUPERVISORES.....	96
ANEXO N° 22: PROCEDIMIENTO DE "GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS" CÓDIGO PI-07.....	97

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS**DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL****SECCIÓN GENERAL****CAPITULO I.****GENERALIDADES****1. ANTECEDENTES**

La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de Osinermin, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Osinermin N° 037-2016-OS/CD y modificatorias, en adelante **La Directiva**, en su artículo 7°, establece que la convocatoria y conducción del proceso de Selección de Empresas Supervisoras, estará a cargo de un Comité de Selección conformado por Resolución de Gerencia General.

Para cumplir con esta disposición mediante la Resolución N° 82-2018-OS/GG, la Gerencia General ha designado al Comité de Selección, en lo sucesivo, **El Comité de Selección**, encargado del Proceso de Selección de las Empresas Supervisoras - Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinermin-DSR, para la contratación de empresas supervisoras para la Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos de la División de Supervisión Regional.

La División de Supervisión Regional ha presentado al Comité de Selección los requerimientos técnicos, las características y condiciones del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras - Personas Jurídicas.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer el procedimiento que se seguirá para seleccionar y designar a Empresas Supervisoras - Personas Jurídicas para la ejecución del programa anual de supervisión y fiscalización 2018 de la División de Supervisión Regional correspondiente a los procesos del Sub Sector de Hidrocarburos.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27699, Ley Complementaria de fortalecimiento Institucional de Osinermin.
- Resolución de Consejo Directivo del Osinermin N° 037-2016-OS-CD y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 26734, Ley de creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento General de Osinermin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
- Supletoriamente, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA

En concordancia con **La Directiva**, se convoca a las empresas con personería jurídica a participar en el Proceso de Selección para su designación y contratación como Empresas Supervisoras Técnicas, en adelante **EST**, conforme a las Bases del presente proceso.

La convocatoria al proceso de selección se publica en un diario de circulación nacional y en el portal de Osinerghmin.

Las Bases del proceso de selección se publican en el portal de Osinerghmin el mismo día de la convocatoria.

Todos los actos de El Comité de Selección, se notifican a través del portal institucional de Osinerghmin, conforme lo dispone el artículo 23° de La Directiva. La notificación surte efectos el mismo día de la publicación en el portal web y los plazos se computarán a partir del día hábil siguiente. Además, se podrá contar con la presencia de un representante de la Oficina de Control Institucional, quien participa como veedor y puede suscribir las actas correspondientes. La inasistencia del mismo no vicia el proceso.

El cronograma será publicado en el sitio destinado para el proceso de selección en el portal web de Osinerghmin.

2.2. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (*)

Publicación de convocatoria	07/10/2018 Publicación en diario y en http://www.osinerghmin.gob.pe
Publicación de Bases	07/10/2018 Publicación en http://www.osinerghmin.gob.pe
Registro de Participantes	Del: 09/10/2018 al 22/10/2018 Registro electrónico al correo: concurso02-2018dsr@osinerghmin.gob.pe
Formulación de Consultas	Del: 09/10/2018 al 11/10/2018 Remisión electrónica al correo: concurso02-2018dsr@osinerghmin.gob.pe
Absolución de Consultas e Integración de Bases	Del: 12/10/2018 al 19/10/2018 Publicación en http://www.osinerghmin.gob.pe
Presentación de Propuestas	Acto público: 23/10/2018, [10:00 horas] Sede Osinerghmin: Av. Jorge Basadre N° 157 piso 5- San Isidro.
Evaluación de Propuestas	Del: 24/10/2018 a 08/11/2018
Designación y publicación de resultado final:	Acto público: 09/11/2018, [10:00 horas] Sede Osinerghmin: Av. Jorge Basadre N° 157, piso 5- San Isidro
Consentimiento de la designación	14/11/2018 Publicación en http://www.osinerghmin.gob.pe

(*) Las etapas establecidas en el calendario pueden ser materia de ampliación y/o postergación, lo cual será comunicado oportunamente en la página web de Osinerghmin.

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para el registro de participantes se deberá tener en cuenta el artículo 15° de la Directiva.

El registro de participantes se efectúa desde el siguiente día hábil de la publicación de la convocatoria hasta el día previo a la presentación de propuestas de forma ininterrumpida.

El registro de los participantes es gratuito y se realizará mediante correo electrónico a través de la siguiente cuenta: **concurso02-2018dsr@osinerghmin.gob.pe** durante las fechas señaladas en el cronograma y según las condiciones y requisitos señalados en las Bases.

Para efectos del registro se deberá utilizar el **ANEXO N° 01**, debidamente llenado y firmado por el representante de la **EST**.

2.4. IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES

2.4.1. No pueden participar ni ser postores en los procesos de selección que Osinerghmin convoca para la contratación de empresas supervisoras, las personas jurídicas o personas naturales que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Mantener vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con: i) los miembros del Consejo Directivo; ii) los trabajadores de Osinerghmin que por el cargo o función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección; iii) los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.
- b. Se encuentren entre las personas impedidas de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas.
- c. Tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.
- d. Hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- e. Hayan sido sancionados con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.
- f. Hayan sido despedidas por causa justa o hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.
- g. Se encuentren inscritas en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras.
- h. Los titulares de acciones o participaciones, directores, directivos y apoderados de los agentes supervisados; así como su cónyuge o conviviente o quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluso hasta seis (6) meses después a la conclusión de la relación con los agentes supervisados.

2.4.2. Cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados agentes supervisados por Osinerghmin, identificados en las Bases, adicionalmente a los supuestos mencionados en el numeral precedente, no podrán ser postores, las personas naturales o jurídicas que incurren en alguno de estos supuestos:

- a. Mantengan una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.
- b. Hayan tenido una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo

económico, en los seis meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario del servicio.

- c. Tengan algún conflicto de interés respecto del agente supervisado materia de la convocatoria.

Para efectos de a) y b) del numeral precedente, se considera que pertenece a su grupo económico cuando:

- Posea más del treinta por ciento (30%) del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de una tercera;
- Más del treinta por ciento (30%) del capital de dos o más empresas pertenezca a una misma persona directa o indirectamente;
- En cualesquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital, pertenezca a cónyuges entre sí o a personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- El capital de dos o más empresas pertenezca, en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes de dichas empresas.

A efecto de sustentar no encontrarse incurso en alguno de los supuestos mencionados, el participante debe presentar una Declaración Jurada según **Anexo N° 04**, conjuntamente con su propuesta técnica. Osinerghmin denegará las propuestas que no contengan la indicada Declaración Jurada. El participante responde por la veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada y su propuesta técnica.

Disposiciones a tener en cuenta

- Los contratos que se celebren en contravención de las disposiciones señaladas son nulos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar. Para declarar la nulidad se cursará carta notarial a la EST adjuntando copia del documento que declara la nulidad del contrato.
- Si durante la ejecución de un contrato de supervisión, derivado de un proceso de selección en que no haya sido de aplicación el numeral 9.2 de la Directiva, Osinerghmin requiere a la EST, un servicio relacionado a un agente supervisado con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los tres (3) meses previos a la suscripción del contrato de supervisión (excepto en las que tenga la calidad de usuario), o con el cual mantuviese algún conflicto de interés, la EST debe comunicar inmediatamente tal situación a Osinerghmin a efectos de que esta entidad disponga las acciones que considere convenientes.
- Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el presente acápite se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los representantes de las personas jurídicas que postulen o sean contratadas como Empresas Supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta para la ejecución del servicio.
- Con referencia a las personas impedidas de contratar con el Estado indicadas en el literal b) del numeral 9.1 de La Directiva, se debe de tomar en cuenta lo indicado en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y las concordancias con su Reglamento.

2.5. CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA ANTISOBORNO

Como parte de la implementación del "Sistema de gestión antisoborno" (SG-AS) según la Norma Internacional ISO 37001:2016 y en cumplimiento de la cláusula 8.5 - Implementación

de los controles antisoborno por organismos controlados y la cláusula 8.6 – Compromisos antisoborno, resulta necesario que los postores presenten su declaración de Compromiso Antisoborno.

2.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las bases solo serán presentadas por los interesados inscritos como participantes¹ se realizará mediante correo electrónico a través de la siguiente cuenta: concurso02-2018dsr@osinergmin.gob.pe, dentro del plazo establecido en el cronograma y según las condiciones y requisitos señalados en las Bases, haciendo referencia al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinergmin-DSR.

2.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La absolución de El Comité de Selección a las consultas presentadas constará en el acta que se notificará a través del sitio destinado para el concurso de la página web de Osinergmin. No se absolverán consultas presentadas extemporáneamente o formuladas por quienes no son los interesados inscritos como participantes en el proceso de Selección.

Las respuestas se incorporan a las Bases quedando éstas integradas, constituyendo reglas definitivas.

Corresponde a El Comité de Selección integrar las Bases y publicarlas en el sitio destinado para el concurso de la página web de Osinergmin. Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por ende contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas, si éstas se hubieran planteado.

En caso de no formularse consultas a las Bases dentro del plazo establecido en el cronograma, se consideran integradas de manera automática al día hábil del vencimiento de plazo para recibir consultas.

2.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (OFERTA ECONOMICA y FACTORES TECNICOS)

Las propuestas se presentarán en un (01) sobre cerrado, en original.

El sobre será rotulado de la siguiente manera:

¹ Ver numeral 3.6 del artículo 3 de La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de Osinergmin.

Señores
Comité de Selección
Osinergmin

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 02-2018-Osinergmin-DSR**

Denominación: [nombre del ítem al que postula]

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA (OFERTA ECONÓMICA y
FACTORES TÉCNICOS)**

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

La presentación de las propuestas se realiza en acto público, contando por lo menos con la presencia del Comité de Selección y notario público.

Los participantes, sus representantes o apoderados que concurren al acto público a presentar propuestas deben acudir con su documento de identidad vigente o su Carnet de Extranjería.

Las personas jurídicas, pueden presentar propuestas por medio de su representante legal adjuntando copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, o mediante apoderado acreditado con carta poder simple suscrito por el representante legal, según el **ANEXO N° 02**, a la que se adjunta el documento registral vigente que acredite su cargo. El documento registral a que se refiere el presente numeral deberá haber sido expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de consorcios, las propuestas son presentadas por el representante legal común del consorcio, su apoderado; o el representante o apoderado de uno de los integrantes del consorcio. La representación de cada integrante del consorcio, se realiza conforme al párrafo precedente, según sea el caso; y en cualquiera de ellos se exige la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio, según el **ANEXO N° 06**.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. En caso de ser seleccionado, para la suscripción del contrato se deberá formalizar vía notarial, la promesa del consorcio.

2.9. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán contener la siguiente información obligatoria:

- Documentos relativos a la representación**, según lo señalado en el numeral 2.7 de las presentes Bases.
- La promesa formal de consorcio**, de ser el caso.

Dicha promesa debe consignar: la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes, el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, la designación del representante común

del consorcio y el domicilio común del consorcio, según **ANEXO N° 06**. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, como consecuencia de ello indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la oferta económica.

Asimismo, ni con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual, la información contenida en dicha promesa formal de consorcio podrá ser modificada respecto de:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio.
- b) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio.
- c) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, el consorcio no puede variar la conformación, obligaciones, ni porcentajes del consorcio; por ende, no es posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes. De detectarse esto después de consentido el resultado final del proceso de selección y antes de suscribir el contrato de locación de servicios, Osinergmin anulará el resultado final del proceso de selección respecto de dicho participante y de producirse esto luego de la suscripción del contrato, Osinergmin resolverá el contrato.

Sólo podrá modificarse por acuerdo suscrito por todos los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para la Entidad a partir del día de su notificación vía notarial, la información sobre:

- a) La designación del representante común del consorcio y
- b) El domicilio común del consorcio, contenida en la promesa formal de consorcio.

Para la calificación técnica de los consorcios se considerará como experiencia del consorcio, las experiencias de sus integrantes según los porcentajes de obligaciones establecidos en la promesa formal de consorcio, **ANEXO N° 06**.

- c) **Declaración Jurada del postor** de no encontrarse incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones previstos en el artículo 9 de la - Directiva, según el **ANEXO N° 04**.
- d) **Declaración Jurada y documentación de cumplimiento de los requerimientos técnicos:**
 - d.1.1. Declaración Jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos de la **EST**, según el **ANEXO N° 07** debidamente suscrito por el representante legal de la empresa o Consorcio.
 - d.1.2. Documentación para acreditar el cumplimiento de los factores de la evaluación técnica, debiendo adjuntar:
 - i) Declaración Jurada de la empresa de: Compromiso de persona jurídica según el **ANEXO N° 03**. En donde el participante aceptará tener conocimiento de los requisitos para suscribir el contrato (capítulo IV de las presentes Bases) y se comprometerá respecto de la forma correcta y completa de presentación de toda la documentación obligatoria para suscribirlo. Asimismo, en caso de participantes presentados en consorcios, son responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
 - ii) Relación de personal propuesto, según **ANEXO N° 05**, firmado por el representante legal de la **EST** participante.

d.2.1. Declaración Jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos del personal propuesto por la EST, según el **ANEXO N° 10** debidamente suscrito por el declarante y por el representante legal de la EST.

d.2.2. Documentación que acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos para el personal propuesto por la EST:

- i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería del personal propuesto por la EST.
- ii) Declaración Jurada del personal propuesto por la EST: Nepotismo del personal propuesto por la EST según el **ANEXO N° 08**.
- iii) Declaración Jurada del personal propuesto por la EST: Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones del personal propuesto por la empresa, según **ANEXO N° 09**.
- iv) Declaración Jurada de "Compromiso de cumplimiento de la política antisoborno de Osinergrmin", que debe ser suscrita por el representante legal de la empresa de supervisión o representante común del consorcio según sea el caso, y por cada personal propuesto que brindará el servicio.; según el **ANEXO N° 13**.

Si existiera defectos de forma en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta, tales como errores u omisiones subsanables, **El Comité de Selección** otorgará el plazo de un (01) día hábil para que el postor lo subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación, salvo que el defecto pueda ser corregido durante el acto público.

e) **El monto de la oferta económica.**

Deberá presentarse la Carta de oferta económica, según el **ANEXO N° 11**, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la EST.

La oferta económica debe ser expresada en moneda nacional sin ningún tipo de enmendaduras ni errores aritméticos (la omisión de la oferta económica y/o errores en la misma establecerá la devolución de la propuesta y se tendrá por no presentada):

Se deben de tener en cuenta los siguientes criterios:

La propuesta económica no deberá superar el valor referencial, contenido en el numeral 1.3 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica, estos valores consideran los diferentes costos directos e indirectos, entre ellos, gastos administrativos, utilidad e impuestos de ley.

El monto total de la propuesta económica debe ser expresado hasta con un máximo de dos decimales.

Se debe considerar que para el cálculo y resultados de puntaje que se otorgue, se considerará un máximo de catorce (14) decimales.

Cabe recalcar que los Anexos deben presentarse conjuntamente con las propuestas. Los Anexos editables se publicarán oportunamente en la página WEB de Osinergrmin.

El Comité de Selección no recibirá las propuestas que no contengan lo indicado en los párrafos precedentes.

El postor responde por la veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada, así como en su propuesta.

Si el Comité de Selección, antes de la etapa de evaluación de propuestas, toma conocimiento o tiene algún indicio que en las propuestas obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización. No se considera información falsa o inexacta los errores materiales que no incidan en la calificación del postor. La fiscalización a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas no suspende la continuidad del proceso de selección. Los resultados de la fiscalización son remitidos al Comité de Selección.

En caso se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta por parte de algún postor, el Comité de Selección procede a su descalificación, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan. La sola afirmación de la entidad o institución emisora de un documento sobre la falta de veracidad o autenticidad de éste, resulta mérito suficiente para la descalificación del postor por parte del Comité de Selección; sin perjuicio de la posibilidad de verificar este hecho por otros medios.

2.10. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentan en acto público, en lugar, fecha y hora señalados en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de un Notario Público.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente. La inasistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en original.

El acto inicia cuando **El Comité de Selección** empieza a llamar a los participantes registrados, según el numeral 2.3 de las presentes Bases, para que entreguen su propuesta. El orden de llamado de los participantes será en el orden alfabético. El participante será llamado hasta en dos (02) oportunidades sucesivas, de no responder al llamado, el participante será considerado con desistimiento automático. Si algún participante es omitido podrá acreditarse en el mismo acto, con la constancia de envío (a la dirección electrónica del proceso de selección) del email mediante el cual se registró.

Después de recibidas las propuestas, **El Comité de Selección** procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta de cada participante, a fin de verificar los documentos indicados en las Bases.

La omisión del foliado, sello o rúbrica de alguna página se puede subsanar en el mismo acto público de presentación de la propuesta, siempre que se encuentre presente el representante legal o apoderado de la EST participante que las rubricó.

La omisión de la documentación de presentación obligatoria ocasionará que El Comité de Selección declare la propuesta NO admitida en el mismo acto público y devuelva la propuesta a dicho participante. El Comité de Selección dejará constancia de todos los hechos en el Acta del Acto Público.

Después de la verificación de cada propuesta, el Notario procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos de dicha propuesta. La evaluación y calificación de la propuesta se realiza en fecha posterior.

Al terminar el acto público, **El Comité de Selección** levantará el Acta del Acto Público, la cual será suscrita por los miembros de El Comité, por el Notario, los veedores y los participantes que lo deseen.

2.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité de Selección evalúa las propuestas de todos los postores, considerando los siguientes factores de evaluación obligatorios: oferta económica y factores técnicos.

2.10.1. EVALUACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación se realizará considerando los Valores Referenciales que se detallan en la Sección Específica de las presentes Bases.

Las ofertas económicas que excedan el valor referencial son devueltas al postor por el Comité de Selección, considerándose como no presentadas.

La evaluación de la oferta económica se lleva a cabo asignando un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_m * PMOE) / O_i$$

Donde:

P_i: Puntaje de la Propuesta económica i

O_m: Propuesta de monto o precio más bajo

P_MO_E: Puntaje máximo de la oferta económica (100)

O_i: Oferta económica i

En caso el postor ganador haya presentado una propuesta económica por un monto inferior al 10% del valor referencial, resulta de aplicación la garantía prevista en el inciso b) del numeral 25.3 del artículo 25² de **La Directiva**, sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento, en caso corresponda.

La evaluación de la oferta económica recibe una ponderación de veinte por ciento (20%) para efectos del resultado final.

2.10.2. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS

La evaluación de los factores técnicos de la propuesta admitida se realizará considerando los factores de evaluación y detalle de puntuación que se muestra en la Sección Específica: Términos de referencia que forman parte de las presentes bases.

La evaluación de los factores técnicos incluye obligatoriamente la experiencia del postor, que se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. Se acredita

² La EST seleccionada está obligada a presentar las siguientes garantías, a efectos de suscribir el Contrato de Supervisión:

b) Garantía por el monto diferencial de propuesta: Cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía debe tener vigencia hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.

mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 18.6 de la Directiva aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°037-2016-OS/CD y sus modificatorias, cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. En ese sentido el cálculo será de la siguiente manera:

Monto total del servicio (*) x Porcentaje de Participación

(*) Para el caso de servicios realizados en Consorcio, solo se considerará el porcentaje indicado en el contrato del Consorcio y/o promesa formal del Consorcio, el mismo que deberá acompañar al contrato presentado para acreditar la experiencia de la empresa.

La evaluación de los factores técnicos considera un puntaje de 100 puntos, siendo 80 el mínimo puntaje que debe obtener un postor para no ser descalificado. Esta evaluación recibe una ponderación de ochenta por ciento (80%) para efectos del resultado final.

La propuesta recibida será objeto de una evaluación, la cual se llevará a cabo en acto privado por **El Comité de Selección**. El elemento de evaluación será la declaración jurada – Ficha técnica de calificación según el **ANEXO N° 07** experiencia de la Empresa y **ANEXO N° 10** Declaración Jurada de Ficha Técnica del Personal.

Los **ANEXOS N° 07 y N° 10** deben ser presentados por la EST de manera física. El Comité de Selección verificará si el personal presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil de los profesionales detallados en la Sección específica: Términos de referencia y requisitos mínimos. Los profesionales que no cumplan con el perfil mínimo requerido serán descalificados del proceso de selección. **Si producto de la descalificación de los profesionales, la EST queda sin el número mínimo de profesionales requeridos en la Sección Específica de las presentes bases, la propuesta de la EST será descalificada.**

2.10.4. DETERMINACION DEL RESULTADO FINAL

El Comité de Selección determina el puntaje total de las propuestas, considerando el promedio ponderado de los factores evaluados, que se obtiene con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = C1 \times PTi + C2 \times Pei$$

Donde:

PTPi: Puntaje del postor i

PTi: Puntaje de la evaluación técnica

Pei: Puntaje de la oferta económica del postor i

C1: Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (80%)

C2: Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (20%).

Considerando el puntaje total determinado con la fórmula anterior, el Comité de Selección elabora el orden de mérito obtenido por los postores que calificaron en la evaluación.

En caso de empate en el primer puesto, se procederá conforme al artículo 18° de la Directiva.

Se debe considerar que para el cálculo y resultados de puntaje que se otorgue, se considerará un máximo de catorce (14) decimales.

El Comité de Selección dará a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes de la evaluación técnica, de la oferta económica y total obtenido por cada uno de ellos, el cual servirá para la designación de las Empresas Supervisoras según la necesidad señalada en los términos de referencia.

2.12. ACTO PÚBLICO DE DESIGNACIÓN

El Comité de Selección, en acto público, muestra los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido; y procede a designar como EST al postor que obtuvo el primer lugar y respecto del cual verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases para el personal.

El acto público se llevará a cabo en la hora y fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

La designación se entiende notificada mediante su publicación en el portal institucional de Osinergmin, que deberá efectuarse en la misma fecha del acto público.

2.13. DECLARACIÓN DE DESIERTO

El Comité de Selección declarará el proceso desierto por las causales definidas en el artículo 20° de la Directiva. Las causales son:

- a) Cuando no se hayan presentado propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos de las Bases.
- c) Cuando por causa imputable a la ganadora del proceso de Selección o las siguientes en el orden de mérito en el resultado final no se suscriba el contrato de supervisión.

2.14. CONCLUSIÓN DEL ACTO PÚBLICO

Al terminar el acto público se redactará la respectiva Acta, la cual contendrá los resultados de la evaluación de las propuestas, el orden de mérito obtenido y la designación como EST al postor que obtuvo el primer lugar del proceso de selección y será suscrita por el notario público, los miembros del Comité de Selección y por los representantes legales o apoderados acreditados de las Empresas participantes que lo deseen.

2.15. CONSENTIMIENTO

El consentimiento de los resultados del proceso de selección se producirá a los tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente del acto público de designación, sin que la **EST** haya interpuesto recurso de apelación ante El Comité de Apelación.

2.16. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS

Si con posterioridad a la etapa de evaluación de propuestas y antes de la suscripción del contrato, el Comité de Selección toma conocimiento o tiene algún indicio que en las

propuestas o en otra documentación presentada durante el proceso de selección obra algún documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectúe la inmediata fiscalización. Los errores materiales pueden ser subsanados, en tanto no incidan en la calificación del postor. La fiscalización a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas suspende la suscripción del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 24.6 del artículo 24 de La Directiva. Los resultados de la fiscalización son remitidos al Comité de Selección.

En caso no se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta, el Comité de Selección lo comunica al Área Solicitante a efectos que continúe con la suscripción del contrato.

En caso se verifique la presentación de información o documentación falsa o inexacta, el Comité de Selección lo pondrá en conocimiento del Comité de Apelación, a fin de que, de ser el caso, declare la nulidad de la calificación del postor y los actos posteriores, sin perjuicio de conservar aquellos actos no afectados con el vicio. Asimismo, se comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones penales o civiles que ameriten. La sola afirmación de la entidad o institución emisora de un documento sobre la falta de veracidad o autenticidad de éste, resulta suficiente para que el Comité de Apelación declare la nulidad de la calificación del postor; sin perjuicio de la posibilidad de verificar este hecho por otros medios.

La decisión del Comité de Apelación de declarar la nulidad se comunica por conducto notarial al postor y es irrecurrible.

CAPITULO III**IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS****3.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Solo cabe impugnar el resultado final del proceso a través del recurso de apelación. La impugnación se tramita según lo establecido en el artículo 21° de **La Directiva**.

El recurso de apelación se presenta ante el Comité de Selección y es resuelto por el Comité de Apelación.

El Comité de Apelación tiene a su cargo la resolución de los recursos de apelación interpuestos contra los actos del Comité de Selección; así como declarar la nulidad de oficio de los actos del Comité de Selección según lo establecido en la Directiva.

3.2. PLAZOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para interponer el recurso de apelación es de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final, y el plazo máximo para pronunciarse es de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, y cinco (05) días hábiles para su notificación. El plazo para resolver podrá ser ampliado por el Comité hasta por quince (15) días hábiles adicionales, por decisión fundamentada del Comité de Apelación.

3.3. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

Son requisitos de admisibilidad del recurso de apelación los siguientes:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar el nombre, su denominación o razón social y registro único de contribuyente. En caso, haya variado de representante o apoderado, deberá acreditarse conforme a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva.
- b. Petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- c. Fundamentos de hecho o derecho que sustenten su petitorio.
- d. Garantía de impugnación, consistente en el original de una Carta Fianza que debe contener necesariamente los siguientes requisitos:
 - i) Ser emitida por una empresa bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
 - ii) Indicar que es irrevocable, solidaria, incondicional y de realización automática a favor de Osinerghmin por el tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso convocado, o de la ítem materia de impugnación, si fuera el caso.
 - iii) Indicar la razón social del postor o postores en caso de consorcios.
 - iv) Tener un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la impugnación.

La Carta Fianza presentada sin cumplir con alguno de estos requisitos, se considera como no presentada. La Carta Fianza será custodiada y, de ser el caso, ejecutada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

e. La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio.

f. Autorización de abogado

La omisión de los requisitos de admisibilidad señalados, a excepción del previsto en los literales d) y e), debe ser subsanada por el apelante dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles contado desde el día siguiente a que el Comité de Selección efectúa la notificación a través del portal de Osinerghmin. El plazo otorgado para la subsanación suspende los plazos del procedimiento. Transcurrido el plazo sin que se subsane la omisión, el Comité de Selección declara inadmisibile el recurso de apelación y los recaudos se ponen a disposición del apelante.

La omisión del requisito previsto en los literales d) y e), genera que el recurso sea declarado inadmisibile de plano por el Comité de Selección, sin mayor trámite y los recaudos se ponen a disposición del apelante.

3.4. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

El Comité de Selección declara improcedente el recurso de apelación en los siguientes supuestos:

- a. Sean interpuestos fuera de los plazos establecidos en el numeral 3.2., de las presentes bases.
- b. El que suscribe el recurso no sea un postor o su representante legal.
- c. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.
- d. Sean interpuestos contra un acto no impugnabile.
- e. Sea interpuesto por el ganador del proceso de selección.
- f. Sean interpuestos por una EST inscrita en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras a que se refiere el artículo 36° de **La Directiva**.

El comité de Apelación puede continuar de oficio la revisión del resultado, pese al desistimiento del recurso presentado, si del análisis de los hechos considera que podría afectarse intereses de terceros o el interés general. En este caso podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.

Si el recurso se declara fundado en todo o en parte, o se declara la nulidad, o que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, o no se resuelve o no se notifica el recurso dentro de los plazos establecidos, se devuelve la Carta Fianza al postor.

Si el recurso se declara improcedente, infundado o si el postor se desiste de éste, Osinerghmin ejecutará la Carta Fianza. En caso el recurso se declare inadmisibile se devuelve la Carta Fianza, de haber sido presentada.

CAPITULO IV DEL CONTRATO

4.1. DEL CONTRATO

El Contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases integradas del proceso de selección y la propuesta ganadora; así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del proceso de selección.

El participante (postor) ganador debe presentar a Osinerghmin la documentación completa y correcta para la suscripción del contrato prevista en las Bases, en un plazo máximo quince (15) días hábiles de producido el consentimiento, salvo plazo adicional fundamentado por el postor.

Para la contratación correspondiente con la EST, respecto al personal presentado se tomará en cuenta lo señalado en el literal a) del art. 9° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°037-2016-OS/CD y sus modificatorias.

El Área Solicitante otorga al ganador un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para subsanar cualquier defecto u omisión en los documentos que constituyen requisitos para la suscripción del contrato. Vencido dicho plazo, si el ganador del proceso de selección no cumple con los requisitos o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, quedando habilitado Osinerghmin para contratar, siguiendo como orden de prelación el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos.

Asimismo, transcurridos seis (06) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, debe concurrir ante Osinerghmin para suscribir el contrato; si hubiera observaciones insubsanables Osinerghmin podrá anular el resultado final respecto de dicho participante y será seleccionada la EST participante que ocupó, en dicho proceso, el siguiente e inmediato lugar en el orden de mérito, si ello fuera posible.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador del Proceso de Selección, a través de su representante legal.

Para suscribir el contrato, la empresa ganadora deberá presentar lo siguiente:

- a. Pólizas de seguro vigentes que las Empresas Supervisoras contratarán directamente, las que deberán consistir en Seguro de Accidentes Personales, Seguro de Salud y, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ante los diversos peligros en los que estén expuestos en el desarrollo de sus funciones y por el plazo que dure el contrato. Las características mínimas de los seguros deberán sujetarse a los lineamientos dados por Osinerghmin.
- b. Certificado médico de los profesionales que realizarán las labores de supervisión. El examen será por cuenta de la EST y se realizará conforme a los lineamientos dados por Osinerghmin.
- c. Declaración Jurada Actualizada de no estar incurso en alguna causal de impedimento, incompatibilidad o prohibición prevista en la presente Directiva, similar a la

presentada conjuntamente con su propuesta técnica. Para los supuestos de procesos de selección convocados bajo los alcances del numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva, se requerirá adicionalmente una declaración jurada de no tener vínculo contractual vigente con ningún Agente Supervisado por Osinermin del subsector materia de la convocatoria, excluyendo aquellas empresas con quien tengan la calidad de usuario del servicio tanto de la Empresa como el personal propuesto según **ANEXO N° 04**, **ANEXO N° 08** y **ANEXO N° 09** respectivamente.

d. **Garantías contractuales:**

El Contrato de Supervisión contiene las garantías que deben otorgarse para asegurar su adecuada ejecución y cumplimiento.

Las garantías contractuales consisten en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de Osinermin, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las que deberán encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Las Cartas Fianza serán custodiadas y, de ser el caso, ejecutadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

La EST seleccionada está obligada a presentar las siguientes garantías, a efectos de suscribir el contrato de supervisión:

- i) **Garantía de fiel cumplimiento:** Cuando el monto del Contrato de Supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestarias anuales. El monto de esta garantía es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión, y debe tener vigencia hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato. En caso la EST seleccionada sea una micro y pequeña empresa debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), se establece como mecanismo alternativo a la presentación de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del diez (10) por ciento del monto total del Contrato de Supervisión. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión, a cuyo efecto deberá ser solicitado por la EST. En caso de Consorcios, todos los consorciados deben de estar inscritos en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) para que puedan acogerse al mecanismo alternativo de retención del 10% del monto total del Contrato de Supervisión. La retención del diez (10) por ciento se aplicará por cada Contrato de Supervisión.
- ii) **Garantía por el monto diferencial de propuesta:** Cuando la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección, para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía debe tener vigencia hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato.

- e. **Declaración Jurada de cumplimiento del requisito de exclusividad**, de no inhabilitación o impedimento para contratar con el Estado y de no tener conflicto de interés o proceso judicial contra Osinermin, según el **ANEXO N° 12**.

- f. **Declaración Jurada de "Compromiso de cumplimiento de la política antisoborno de Osinerghmin"**, que debe ser suscrita por el representante legal de la empresa de supervisión, apoderado o representante común del consorcio según sea el caso, y por cada personal propuesto que brindará el servicio.; según el **ANEXO N° 13**.
- g. **Declaración Jurada de equipos** según el **ANEXO N° 14**, y Equipamiento e Infraestructura según el **ANEXO N° 15**.
- h. En caso corresponda, **contrato de consorcio** debidamente legalizado ante Notario Público, según el **ANEXO N° 06**.
- i. Requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente para los supervisores de la EST, según el **ANEXO N° 16**.

Osinerghmin suspende la suscripción de contratos de supervisión con la EST que esté incurso en una fiscalización por la presunta presentación de información falsa o inexacta, o que ha sido notificada de una presunta causal de nulidad, en ambos casos relacionadas a cualquier proceso de selección o contratación vigente con Osinerghmin, en que esté involucrada como postor, contratista o miembro de un consorcio que tenga la calidad de postor o contratista, hasta que se determine si corresponde o no declarar la nulidad.

Una vez suscrito el contrato, la fiscalización posterior a la documentación presentada por el ganador durante el proceso de selección y de la presentada para la suscripción del contrato se realiza de la misma manera en que Osinerghmin efectúa la fiscalización posterior de los procesos regidos por la normativa de contratación pública, en lo que corresponda.

4.2. VIGENCIA, PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día hábil siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Los servicios tendrán un plazo de duración de seis (06) meses.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32° de **La Directiva**, los contratos podrán ser renovados, por periodos no mayores a un (1) año. Para efectos de las renovaciones, no debe haberse aplicado a la EST penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto contratado.

El plazo máximo de los contratos de supervisión, incluidas las renovaciones, no puede exceder de cinco (05) años.

4.3. PENALIDADES

Se aplicará penalidades a las Empresas Supervisoras por los siguientes supuestos:

- a) Penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación. Esta penalidad se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40. Para plazos mayores a 60 días: F = 0.25.

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación

- b) Otras penalidades indicadas en la Guía General de supervisión; ver **ANEXO N° 18**

Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a la EST y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

4.4. DISPONIBILIDAD DE PROFESIONALES SUPERVISORES

La EST seleccionada deberá garantizar la disponibilidad de los profesionales propuestos que cumplan con los perfiles requeridos para realizar el servicio.

La EST al momento de remplazar al personal deberá de cumplir con los perfiles mínimos requeridos del personal que es reemplazado, previa aprobación de la DSR.

4.5. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, de ser el caso, Osinergrmin podrá resolver el contrato de supervisión en caso las Empresas Supervisoras incurran en los siguientes supuestos:

- a) Ejecutar el servicio con personal no autorizado por Osinergrmin.
- b) Realizar la supervisión con profesionales no hábiles en el colegio profesional correspondiente.
- c) Ser inscrito en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras.
- d) Acumular por penalidades un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- e) Coludirse con los administrados bajo cualquier circunstancia que pueda originar el otorgamiento de derechos o beneficios a éstos, que no son conformes al ordenamiento jurídico.
- f) Presentar información falsa o documentación inexacta a Osinergrmin, haya o no obtenido un beneficio como consecuencia de ello.
- g) Realizar servicios de supervisión para los que no ha sido contratado.
- h) No guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión.
- i) No usar los implementos de seguridad que correspondan al realizar el servicio de supervisión.
- j) Incumplir las disposiciones sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecidas por la normativa de la materia o en el contrato de supervisión.
- k) No haber efectuado la comunicación a que se refiere el numeral 9.5 del artículo 9 de la Directiva.
- l) Incurrir durante la ejecución del contrato de supervisión en las causales previstas en los numerales 9.1 ó 9.2 del artículo 9 de la Directiva.

Cuando Osinergrmin considere que la EST ha incurrido en alguna causal de resolución de contrato, lo comunicará mediante carta notarial, a fin de que la EST exprese las razones que considere conveniente a su derecho, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. Evaluado lo expuesto por la EST, de verificarse la causal imputada, Osinergrmin procede a resolver el contrato cursando carta notarial.

El Contrato de Supervisión podrá resolverse, sin responsabilidad de ninguna de las partes, por mutuo acuerdo, para lo cual se requiere que las partes suscriban un documento en el que conste la fecha en la que se hace efectiva la resolución.

Osinergmin podrá resolver el Contrato de Supervisión en caso se produzca la reducción del Programa Anual de Supervisión, o cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso se resuelva el contrato, siempre que exista la necesidad de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio que la resolución se encuentre cuestionada judicialmente, Osinergmin puede contratar con alguno de los postores considerados en el resultado final. Para estos efectos, el Área Solicitante debe determinar las prestaciones pendientes y el precio de estas, debidamente sustentados. De existir disponibilidad presupuestal, Osinergmin invita a los postores que participaron en el proceso de selección para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. De presentarse más de una aceptación a la invitación, Osinergmin contratará con aquél postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el proceso de selección.

4.6. NULIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar, Osinergmin puede declarar la nulidad de oficio o resolver el contrato de supervisión.

Osinergmin declara la nulidad de oficio de un contrato de supervisión cuando éste se ha perfeccionado en contravención con la normativa que rige el proceso de selección o sin cumplir los requisitos para contratar. Para tal efecto, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica el presunto vicio a la EST por conducto notarial, a fin de que exprese las razones que considere conveniente a su derecho, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, y evalúa lo expuesto por la EST. De verificarse la causal imputada, la Gerencia General procede a declarar la nulidad del contrato.

La declaración de nulidad, así como la resolución contractual es comunicada a la EST por conducto notarial.

En caso se declare la nulidad, siempre que exista la necesidad de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio que la nulidad se encuentre cuestionada judicialmente, Osinergmin puede contratar con alguno de los postores considerados en el resultado final. Para estos efectos, el Área Solicitante debe determinar las prestaciones pendientes y el precio de estas, debidamente sustentados. De existir disponibilidad presupuestal, Osinergmin invita a los postores que participaron en el proceso de selección para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. De presentarse más de una aceptación a la invitación, Osinergmin contratará con aquél postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el proceso de selección.

4.7. PAGOS

Para el caso de los pagos se efectuarán conforme a lo indicado en el **ANEXO N° 17**.

La pre – liquidación se realizará de acuerdo a los lineamientos de Pre – liquidación del servicio de Supervisión vigente o aquel que lo modifique y/o sustituya.

4.8. GASTOS REEMBOLSABLES

Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte necesarios para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, fuera de la sede asignada, serán reembolsados de acuerdo al procedimiento "Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" con Código PI-07 vigente o el que lo modifique o reemplace. Las fechas de pago serán establecidos por Osinergmin.

4.9. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

La EST deberá contar con equipos, herramientas, instrumentos, materiales, vestimenta adecuada; los cuales deberán encontrarse en buenas condiciones, para que el supervisor preste el servicio. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas, debiendo cumplir con lo establecido en el **ANEXO N° 14 y ANEXO N° 15** según corresponda.

4.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Las obligaciones contractuales de las Empresas Supervisoras y la aplicación de penalidades se encuentran en los artículos 28° y 30° de La Directiva.

Cabe indicar que las obligaciones y causales de resolución se consignarán en el contrato de supervisión que la EST suscriba con Osinergmin y asimismo, las penalidades se establecen en las presentes Bases.

En caso de consorcios, frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad, todos los involucrados son responsables solidarios ante Osinergmin.

De acuerdo a lo que establezca el Contrato de Supervisión, es obligación de la Empresa Supervisora realizar la supervisión de conformidad a la normativa vigente, así como de acuerdo a los procedimientos, lineamientos, manuales o instructivos internos que indique el Contrato y/o que la División de Supervisión Regional comunique.

Cabe precisar que la Empresa Supervisora deberá declarar conocer la relación de procedimientos, lineamientos, manuales o instructivos internos de la División de Supervisión Regional.

4.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El personal de la EST deberá guardar absoluta reserva respecto a cualquier información o documentación de propiedad o relacionada a los agentes supervisados por Osinergmin, a la que haya accedido por la supervisión o fiscalización, de conformidad con el numeral 28.5 del artículo 28° de **La Directiva** para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras y demás que se establecen en el Contrato a suscribir con Osinergmin.

4.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Empresas Supervisoras se comprometen a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por Osinergmin, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (dirección <http://sig.osinerg.gob.pe>) y que deben conocer y aceptar.

Con la conformidad respectiva, Osinerghmin autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por la EST para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

Las Empresas Supervisoras deben tomar medidas de protección de la información de Osinerghmin que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinerghmin.

Las Empresas Supervisoras deben reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información ante Osinerghmin a fin de realizar la investigación correspondiente.

Las Empresas Supervisoras se comprometen a brindar todas las facilidades necesarias para que Osinerghmin audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

Las Empresas Supervisoras eximen de toda responsabilidad a Osinerghmin, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de la EST.

Las Empresas Supervisoras garantizan a Osinerghmin que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneren ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

4.13. EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO

Las Empresas Supervisoras contratadas y los profesionales no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría, ni realizar labores directas o indirectas para los agentes sobre los cuales realizan acciones de supervisión o fiscalización, durante el periodo de vigencia del contrato.

4.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del Contrato de Supervisión es discutida en la vía judicial, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

4.15. CONTROL POSTERIOR

La División de Supervisión Regional, podrá realizar una fiscalización posterior a la documentación presentada por la EST durante el proceso de selección; esta acción podrá realizarse en cualquier momento de la ejecución contractual. Si producto de dicha fiscalización se concluye que la EST incurrió en causales de resolución de contrato de supervisión éstas se ejecutarán; sin perjuicio de las acciones legales adicionales aplicables.

4.16. CONTROL POSTERIOR

La División de Supervisión Regional, podrá realizar una fiscalización posterior a la documentación presentada

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1. DEFINICIONES

Para los efectos de este proceso de selección, se definen los siguientes términos:

- 1.1.1. **EMPRESAS SUPERVISORAS.** - Personas jurídicas o personas naturales con negocio que suscriben con Osinergrmin contratos de supervisión. Se extiende sus alcances a los profesionales y técnicos presentados por las personas jurídicas para desarrollar los servicios de supervisión, así como a sus representantes.
- 1.1.2. **EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS.** - Aquellas en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas.

Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergrmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.

1.2. CONDICIONES GENERALES

- a. No se deberá presentar personal suplente.
- b. No podrán participar en el proceso de selección aquellas Empresas Supervisoras, que se encuentren inmersos en el artículo 36° de **La Directiva**.
- c. Osinergrmin se reserva el derecho de modificar unilateralmente los Procedimientos de Supervisión, Procedimientos de Gastos de Viaje, seguros y demás reglamentos respecto de los servicios de supervisión durante la vigencia del contrato, dando aviso de ellos a las Empresas Supervisoras, quienes asumen e incorporan a sus servicios las disposiciones que contienen desde su entrada en vigencia, sin ser necesario documento o modificación contractual alguna.

1.3. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS

La cantidad de vacantes indicadas en el presente numeral, es referencial por ende puede ser revisada en cualquier momento durante el proceso de selección incluso hasta antes de la firma de los contratos, en función a los requerimientos por carga de actividad o razones presupuestales.

En el siguiente cuadro se detalla el requerimiento para la EST:



**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
 EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
 N° 02-2018-OSINERGMIN-DSR (06 MESES)**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (**)	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL RESPONSABLE (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión en el Subsector Hidrocarburos Zona Lima Norte	474,841.44	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	1
			S3B	ingeniero	3
			S2	Abogado	1
			S3B	Abogado	2
2	Supervisión en el Subsector Hidrocarburos Zona Lima Sur	1,580,166.79	S2	Ingeniero	3
			S3A	Ingeniero	8
			S3B	Ingeniero	7
			S3A	Abogado	4
			S3B	Abogado	4

(*) Para el caso de Ingeniero, se considera las profesiones indicadas en el detalle del perfil de cada ítem, según corresponda.

(**) Todos los valores referenciales incluyen IGV

1.4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

El documento Términos de Referencia del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 02-2018-Osinerghmin-DSR, se publica adjunto a las presentes Bases y forma parte de la misma.

1.5. FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS

Para la evaluación de los postores se deberá considerar el artículo 18° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD y modificatorias.

El Comité de Selección evalúa las propuestas de todos los postores, considerando los siguientes factores de evaluación obligatorios: **Oferta Económica y Factores Técnicos.**

A.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La evaluación se realizará considerando los Valores Referenciales que se detallan en la Sección Específica de la presente Base.

Las ofertas económicas que excedan el valor referencial son devueltas al postor por el Comité de Selección, considerándose como no presentadas.

La evaluación de la oferta económica se lleva a cabo asignando un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_m * PMOE) / O_i$$

Donde:

P_i: Puntaje de la Propuesta económica i

O_m: Propuesta de monto o precio más bajo

P_MO_E: Puntaje máximo de la oferta económica (100)

O_i: Oferta económica i

La evaluación de la oferta económica recibe una ponderación de veinte por ciento (20%) para efectos del resultado final.

B.- EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS:

La evaluación de los factores técnicos incluye **obligatoriamente la experiencia del postor**, que se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

La evaluación de los factores técnicos considera un puntaje de 100 puntos, siendo 80 el mínimo puntaje que debe obtener un postor para no ser descalificado. **Esta evaluación recibe una ponderación de ochenta por ciento (80%) para efectos del resultado final.**

El Comité de Selección también verificará si **el personal presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil** de los profesionales detallados en los Términos de referencia y requisitos mínimos. Los profesionales que no cumplan con el perfil mínimo requerido serán **descalificados del proceso de selección**. Si producto de la descalificación de los profesionales la EST queda sin el número mínimo de profesionales requeridos, la propuesta de la EST será descalificada.





CRITERIO DE EVALUACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria		100.00
<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) y de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado. b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas. c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderada de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio. d. En caso de que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.	Más del 200% del valor referencial	100.00
	De 100% hasta el 200% del valor referencial	80.00
B. Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto por la EST		
Se verificará la experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto por la EST señalada en los requisitos mínimos de los Términos de Referencia. Se acredita mediante Constancias o Certificados de Trabajo o Contratos, éstos últimos deben acompañarse con su respectiva conformidad. En caso de no cumplir los requisitos mínimos, se descalificará la propuesta de la EST.		

DETERMINACIÓN DEL RESULTADO FINAL:

El Comité de Selección determina el puntaje total de las propuestas, considerando el promedio ponderado de los factores evaluados, que se obtiene con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = C1 \times PTi + C2 \times Pei$$

Donde:

PTPi: Puntaje del postor i

PTi: Puntaje de la evaluación técnica

Pei: Puntaje de la oferta económica del postor i

C1: Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica (80%)

C2: Coeficiente de ponderación para la evaluación económica (20%).

Considerando el puntaje total determinado con la fórmula anterior, el Comité de Selección elabora el orden de mérito obtenido por los postores que calificaron en la evaluación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**Proceso de Selección- Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinerghmin-DSR**

Las personas que presentaron consultas son las siguientes:

N°	Nombre (Persona natural, Empresa o Consorcio)
1	FERNANDO ARTURO ALVARADO NAVARRETE
2	FERNANDO ARTURO ALVARADO NAVARRETE
3	ANC ENERGY CONSULTING Y SUPERVISION S.A.C.
4	GAS OIL INSPECTION S.A.C.
5	CINTHIA JOSELINE HANCCO CHIRE
6	TRAZO ARQ S.A.C. (*)
7	CLAUDIA VERONICA VALDIVIA GONZALES
8	JOSE LUIS MANCILLA AVILA
9	Fiorella Aguilar Acevedo (**)
10	EVALUACION Y SUPERVISION EN ENERGIA E.I.R.L.

(*) La consulta de la persona jurídica TRAZO ARQ S.A.C. no se está tomando en cuenta, debido a que hace referencia a un proceso de selección distinto (Proceso N° 03-2018-Osinerghmin-DSR)

2.6 FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las bases solo serán presentadas por los interesados inscritos como participantes¹ se realizará mediante correo electrónico a través de la siguiente cuenta: concurso02-2018dsr@osinerghmin.gob.pe, dentro del plazo establecido en el cronograma y según las condiciones y requisitos señalados en las Bases, **haciendo referencia al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinerghmin-DSR.**

(**) La consulta de la persona natural Fiorella Aguilar Acevedo no se está tomando en cuenta, debido a que no se encuentra inscrita

2.6 FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las bases **solo serán presentadas por los interesados inscritos como participantes¹** se realizará mediante correo electrónico a través de la siguiente cuenta: concurso02-2018dsr@osinerghmin.gob.pe, dentro del plazo establecido en el cronograma y según las condiciones y requisitos señalados en las Bases, **haciendo referencia al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinerghmin-DSR.**

A continuación se procede con la absolución de las consultas válidas:

I. Consulta efectuada por FERNANDO ARTURO ALVARADO NAVARRETE (11.10.2018)

1. En este proceso, tendrán preferencia los profesionales que actualmente están prestando servicios de supervisión y/o fiscalización?

Respuesta:

El presente proceso de selección se rige de acuerdo a los requerimientos técnicos recogidos en las Bases del mismo, así como a lo previsto en la Directiva aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD y sus modificatorias, por lo que no existe ninguna preferencia sobre los resultados del proceso.

2. Los especialistas de las OR Sur y Norte, tienen alguna idea pre-concebida de algunas personas naturales y/o jurídicas, por la cual no se les dará oportunidad de ganar este concurso?

Respuesta:

El presente proceso de selección se rige de acuerdo a los requerimientos técnicos recogidos en las Bases del mismo, así como a lo previsto en la Directiva aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD y sus modificatorias, por lo que no existe ninguna idea preconcebida sobre los resultados del proceso.

3. Se tiene conocimiento que actualmente el Consorcio ANC Energy Consulting & Supervisión SAC y Javier Enrique Cubas Alvarez tiene contratos por exoneración, es decir ha sido favorecido sin la realización de un concurso. ¿Dicho consorcio tendrá algún tipo de ventaja frente a otras empresas o consorcios, considerando que cuenta con profesionales que ya prestan servicios para Osinergmin?

Respuesta:

El presente proceso de selección se rige de acuerdo a los requerimientos técnicos recogidos en las Bases del mismo, así como a lo previsto en la Directiva aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD y sus modificatorias, por lo que ninguna empresa tendrá algún tipo de ventaja respecto a otras empresas o consorcios.

4. Un profesional que se encuentra contratado bajo la modalidad de CAS, ¿puede formar parte del equipo de profesionales que proponga una empresa en el presente concurso?

Respuesta:

Los profesionales contratados bajo la modalidad de CAS, si pueden participar como personal propuesto por algún postor.

II. Consulta efectuada por ANC ENERGY CONSULTING Y SUPERVISION S.A.C. (11.10.2018)

Estimados Sres. Osinerghmin, nuestra consulta va en referencia a las especialidades y formación de los profesionales a proponer para el presente proceso de selección.

El Ingeniero Geógrafo en nuestro país -entre otras actividades-, diseña, ejecuta, evalúa y supervisa proyectos de Ingeniería del territorio en los campos del análisis del peligro, vulnerabilidad y riesgos del espacio geográfico, tanto por peligros naturales, como por riesgos tecnológicos; competencias que también aportan a una adecuada supervisión y fiscalización en las instalaciones de hidrocarburos de nuestro país, al identificar riesgos e incumplimientos en las condiciones técnicas y de seguridad, así como verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

En tal sentido, respetuosamente comentamos que somos de la opinión que la profesión de Ingeniería Geográfica es competente para ser considerada dentro del Perfil del personal propuesto que se requiere para el presente Proceso de Selección.

Entendemos que Osinerghmin ha coincidido con la misma opinión, puesto que en anteriores Procesos de Selección (01-2009-OSINERGHMIN-GFHL, 01-2010-OSINERGHMIN-GFHL, 01-2013-OSINERGHMIN-GFHL, 01-2014-OSINERGHMIN-GFHL y 03-2017- Osinerghmin DSR), se incluyó a dicha profesión dentro del perfil solicitado, e inclusive nuestra empresa cuenta con una profesional con dicha profesión que viene brindando servicios de supervisión, como Persona Natural directamente a Osinerghmin (desde el 01 de Mayo de 2010 hasta el 18 de Abril de 2017), y a una Persona Jurídica Contratista de Osinerghmin (desde el 19 de Abril 2017 hasta el 20 de Abril 2018 y desde el 17 de Julio de 2017 hasta la actualidad); con lo cual suma más de 08 años de desempeño eficiente, desarrollando actividades de supervisión y fiscalización, para las Áreas Operativa, Preoperativa y de Registros, respecto a las actividades de: Grifos, Estaciones de Servicios, Gasocentro de GLP, Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, Medios de Transporte y Distribuidores Minoristas de Combustibles Líquidos y OPDH, Locales de Venta de GLP, entre otros.

Por lo expuesto, solicitamos se considere incluir a la profesión "Ingeniería Geográfica" dentro del perfil del personal (Supervisor 3A) requerido en el Proceso de Selección N° 02-2018-DSR-Osinerghmin; u optar por extender la inclusión de esta especialidad, siempre que el profesional cuente con la experiencia profesional en la especialidad, requerida en los Términos de Referencia.

Respuesta:

Para este Proceso de Selección, las especialidades ya están definidas en los Términos de Referencia, las mismas que se mantienen sin alteración o modificación.

III. Consulta efectuada por GAS OIL INSPECTION S.A.C. (11.10.2018)

1. Según los requisitos para los profesionales, se indica que deben acreditar si están colegiados mediante el certificado de habilidad, para la acreditación de dicha condición, ¿Es suficiente la presentación del certificado de habilitación vigente o se requiere algún otro documento emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú?

Respuesta:

De acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia, el certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso. Para la acreditación de dicha condición, es suficiente la presentación del certificado de habilitación vigente.

2. Respecto a las especificaciones del servicio, numeral 3, se señala que el alcance de este es para la "Supervisión de las actividades del Sub-sector Hidrocarburos a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de hidrocarburos líquidos GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Medios de Transporte de Hidrocarburos líquidos y GLP, entre otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector hidrocarburos otros actividades de competencia de la División de Supervisión Regional."

Mientras que en el detalle de las actividades específicas que la empresa supervisora realizara a que hace referencia el literal g, del numeral 4.2 del mismo documento se detalla que deberán "Realizar actividades de supervisión en las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, en los casos que Osinerghmin lo requiera."

Ente los puntos descritos existe una notoria contradicción toda vez que las actividades descritas se contradicen con el alcance de las especificaciones del servicio al incluir la realización de actividades de Gas Natural y Electricidad, siendo incluso que las actividades de Electricidad no son parte del sub sector hidrocarburos, sino de su propio sub sector Electricidad, máxime considerando que la experiencia del personal propuesto por las empresas supervisoras no está relacionado con la experiencia profesional en la especialidad descrita en el numeral 5.2 de los términos de referencia –misma que se encuentra directamente vinculada al sub sector hidrocarburos-.

En ese orden de ideas, consultamos si se podrá asignar visitas de supervisión operativa a los profesionales de la EST respecto de los procedimientos correspondientes al Sub-Sector Electricidad tales como: 078-2017-OS/CD, Accidentes, Alumbrado Público, Contribuciones Reembolsables, NTCSE, NTCSE, RCD N° 047-2009-OS/CD, RCD N° 074-

2004, RCD N° 078-2007-OS/CD, RCD N° 153-2013-OS/CD, RCD N° 227-2013-OS/CD, RCD N° 228-2009-OS/CD, RCD N° 266-2012-OS/CD, RCD N° 283-2010-OS/CD, RCD N° 722-2007-OS/CD, Reintegros y Recuperos (por mencionar algunos), considerando que los alcances indican Supervisión de las actividades del Sub-sector Hidrocarburos.

Asimismo, en cuanto a los profesionales en Derecho, si bien en la experiencia en la especialidad se requiere experiencia en el Sector Energético (Sub-sector Hidrocarburos y Sub-sector Electricidad), considerando que el alcance del servicio es para el Sub-sector Hidrocarburos, consultamos si se asignara a la EST carga respecto de los procedimientos: 078-2017-OS/CD, Accidentes, Alumbrado Público, Contribuciones Reembolsables, NTCSE, NTCSE, RCD N° 047-2009-OS/CD, RCD N° 074-2004, RCD N° 078-2007-OS/CD, RCD N° 153-2013-OS/CD, RCD N° 227-2013-OS/CD, RCD N° 228-2009-OS/CD, RCD N° 266-2012-OS/CD, RCD N° 283-2010-OS/CD, RCD N° 722-2007-OS/CD, Reintegros y Recuperos (por mencionar algunos), a fin de trabajar expedientes sancionadores correspondientes al Sub-Sector Electricidad de los referidos expedientes.

Respuesta:

Excepcionalmente Osinergrmin podrá asignar actividades de supervisión en el subsector electricidad y Gas natural, en temas que no se requiere de conocimientos especializados, tales como verificar denuncias de falta de alumbrado público, constatación de caja de medidores (de electricidad y gas natural) sin tapa, entre otros.

En lo que respecta a los profesionales en Derecho, se asignará carga de supervisión que sea acorde a la experiencia indicada en los Términos de Referencia.

3. En el numeral 5 del documento en mención, donde se establecen los Requisitos Mínimos para las Empresas Supervisoras Técnicas -EST, se solicitan profesionales con título profesional de Ingeniería, en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica Eléctrica, Electricista, Electrónica, Energía, Mecánica de Fluidos, Mecatrónica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Respecto del personal que puede proponer la EST por categoría Supervisor S3A, Supervisor S3B, Supervisor S2, se ha omitido considerar a profesionales en Arquitectura, sobre este punto, cabe señalar que Osinergrmin en todos los procesos de selección desde el año 2005 (GFHL), hasta el 2018 inclusive (DSR), había considerado a profesionales con la especialidad de Arquitectura como Supervisores, en las categorías de Supervisor S3A, Supervisor S3B (antes solo existía la categoría de S3), Supervisor S2 (habiendo supervisores Arquitectos en esta categoría); sin embargo en este concurso se habría omitido considerarlos, siendo que en el Sub-sector hidrocarburos hay profesionales en Arquitectura con más de 10 años de experiencia solo en Osinergrmin. Siendo que además acreditan experiencia en el sub-sector en diferentes empresas privadas.

Asimismo, para la elaboración de proyectos en hidrocarburos, hay planos que son elaborados y por tanto evaluados por profesionales en Arquitectura, tal como se puede verificar en el TUPA de Osinergrmin, así como en el reglamento del Registro de Hidrocarburos, tales como los planos de Situación, Ubicación, Distribución incluyendo circulación y radios de giro; además, elaboran y participan en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental (DIA, ITS), en la municipalidades se encargan de los cortes de sección vial, elaborando además memorias descriptivas y otros.

Cabe señalar que los profesionales en Arquitectura, de acuerdo al diseño curricular universitario están preparados para evaluar planos de todas las especialidades a diferencia inclusive de otras ingenierías que si se encuentra listadas para poder postular en el presente concurso.

No puede ser una liberalidad de Osinergrmin excluir a un sector profesional del concurso, toda vez que no se trata de una empresa privada, sino de empresa pública (por tanto tiene la obligación de brindar las mismas oportunidades a las diversas especialidades de la Ingeniería y Arquitectura que estén calificados para desarrollar actividades en el sub-sector hidrocarburos) que como ya hemos mencionado ha venido realizando actividades de supervisión en el Sub-sector Hidrocarburos con profesionales en Arquitectura; es decir el estado ha realizado actividades de supervisión con Arquitectos durante más de 10 años y de un momento a otro al excluirlos estaría discriminando a todo un sector profesional que ya ha realizado una carrera en el sub-sector hidrocarburos y que como hemos señalado por un tema de especialidad y experiencia, se encuentra capacitado.

Hay que considerar que si Osinergrmin, ha excluido a los profesionales en Arquitectura del presente proceso de selección, considerando que después de haber realizado supervisiones con arquitectos por más de 10 años dicha carrera no se adecua a la especialidad, podría implicar la nulidad de las supervisiones de pre operativas y operativas, estas últimas han servido de sustento para el inicio de procedimiento administrativos sancionadores

En ese sentido, consultamos si los profesionales en Arquitectura pueden ser propuestos por las EST, a fin de presentarse como supervisores en las distintas categorías de supervisor ofrecidas; en caso no puedan ser considerados, solicitamos la expresión de causa del cambio de criterio (considerarlos durante más de 10 años y ahora ya no).

Respuesta:

Para este Proceso de Selección, las especialidades ya están definidas en los Términos de Referencia, las mismas que se mantienen sin alteración o modificación.

IV. Consulta efectuada por CINTHIA JOSELINE HANCCO CHIRE (11.10.2018)

1. Entiendo que la experiencia de la empresa supervisora para todos los ítems debe ser en la actividad, tal como ha sucedido en otros procesos del OSINERGHMIN, es así que contamos con experiencia en temas de supervisión y auditorías en el sector energía ¿es correcto? ¿De no ser así indicar por qué? Ya que un proceso de OSINERGHMIN se entiende tal como se requirió (Concurso Público N° 002-2018- FISE). En todo caso la respuesta nos debe indicar el motivo por el cual no podría considerarnos, como empresa especialista en supervisión y auditoría en el sector energía.

Por lo cual pedimos se corrija el punto 5.1 de todos los ítems que se encuentran en los Términos de referencia, ya que el punto 5.1 requiere experiencia en la especialidad mas no en la actividad, siendo esto contradictorio al principio de libre concurrencia del proceso.

Respuesta:

Las actividades de supervisión o fiscalización o inspección implican realizar la verificación del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad en una instalación de hidrocarburos. En tal sentido, la supervisión y auditorías en el sector energía a la que se hace mención serán admisibles siempre que haya implicado la actividad de verificación antes referida.

V. Consulta efectuada por CLAUDIA VERONICA VALDIVIA GONZALES (11.10.2018)

1. Respecto a las especificaciones del servicio, numeral 3, se señala que el alcance de este es para la "Supervisión de las actividades del Sub-sector Hidrocarburos a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de hidrocarburos líquidos GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Medios de Transporte de Hidrocarburos líquidos y GLP, entre otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector hidrocarburos otros actividades de competencia de la División de Supervisión Regional."

Mientras que en el detalle de las actividades específicas que la empresa supervisora realizara a que hace referencia el literal g, del numeral 4.2 del mismo documento se detalla que deberán "Realizar actividades de supervisión en las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, en los casos que Osinerghmin lo requiera."

Ente los puntos descritos existe una notoria contradicción toda vez que las actividades descritas se contradicen con el alcance de las especificaciones del servicio al incluir la

realización de actividades de Gas Natural y Electricidad, siendo incluso que las actividades de Electricidad no son parte del sub sector hidrocarburos, sino de su propio sub sector Electricidad, máxime considerando que la experiencia del personal propuesto por las empresas supervisoras no está relacionado con la experiencia profesional en la especialidad descrita en el numeral 5.2 de los términos de referencia –misma que se encuentra directamente vinculada al sub sector hidrocarburos-.

En ese orden de ideas, consultamos si se podrá asignar visitas de supervisión operativa a los profesionales de la EST respecto de los procedimientos correspondientes al Sub-Sector Electricidad tales como: 078-2017-OS/CD, Accidentes, Alumbrado Público, Contribuciones Reembolsables, NTCSE, NTCSE, RCD N° 047-2009-OS/CD, RCD N° 074-2004, RCD N° 078-2007-OS/CD, RCD N° 153-2013-OS/CD, RCD N° 227-2013-OS/CD, RCD N° 228-2009-OS/CD, RCD N° 266-2012-OS/CD, RCD N° 283-2010-OS/CD, RCD N° 722-2007-OS/CD, Reintegros y Recuperos (por mencionar algunos), considerando que los alcances indican Supervisión de las actividades del Sub-sector Hidrocarburos.

Asimismo, en cuanto a los profesionales en Derecho, si bien en la experiencia en la especialidad se requiere experiencia en el Sector Energético (Sub-sector Hidrocarburos y Sub-sector Electricidad), considerando que el alcance del servicio es para el Sub-sector Hidrocarburos, consultamos si se asignara a la EST carga respecto de los procedimientos: 078-2017-OS/CD, Accidentes, Alumbrado Público, Contribuciones Reembolsables, NTCSE, NTCSE, RCD N° 047-2009-OS/CD, RCD N° 074-2004, RCD N° 078-2007-OS/CD, RCD N° 153-2013-OS/CD, RCD N° 227-2013-OS/CD, RCD N° 228-2009-OS/CD, RCD N° 266-2012-OS/CD, RCD N° 283-2010-OS/CD, RCD N° 722-2007-OS/CD, Reintegros y Recuperos (por mencionar algunos), a fin de trabajar expedientes sancionadores correspondientes al Sub-Sector Electricidad de los referidos expedientes.

Respuesta:

Excepcionalmente Osinerghmin podrá asignar actividades de supervisión en el subsector electricidad y Gas natural, en temas que no se requiere de conocimientos especializados, tales como verificar denuncias de falta de alumbrado público, constatación de caja de medidores (de electricidad y gas natural) sin tapa, entre otros.

En lo que respecta a los profesionales en Derecho, se asignará carga de supervisión que sea acorde a la experiencia indicada en los Términos de Referencia.

2. En el numeral 5 del documento en mención, donde se establecen los Requisitos Mínimos para las Empresas Supervisoras Técnicas -EST, se solicitan profesionales con título profesional de Ingeniería, en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica Eléctrica, Electricista, Electrónica, Energía, Mecánica de Fluidos, Mecatrónica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Respecto del personal que puede proponer la EST por categoría Supervisor S3A, Supervisor S3B, Supervisor S2, se ha omitido considerar a profesionales en Arquitectura, sobre este punto, cabe señalar que Osinergmin en todos los procesos de selección desde el año 2005 (GFHL), hasta el 2018 inclusive (DSR), había considerado a profesionales con la especialidad de Arquitectura como Supervisores, en las categorías de Supervisor S3A, Supervisor S3B (antes solo existía la categoría de S3), Supervisor S2 (habiendo supervisores Arquitectos en esta categoría); sin embargo en este concurso se habría omitido considerarlos, siendo que en el Sub-sector hidrocarburos hay profesionales en Arquitectura con más de 10 años de experiencia solo en Osinergmin. Siendo que además acreditan experiencia en el sub-sector en diferentes empresas privadas.

Asimismo, para la elaboración de proyectos en hidrocarburos, hay planos que son elaborados y por tanto evaluados por profesionales en Arquitectura, tal como se puede verificar en el TUPA de Osinergmin, así como en el reglamento del Registro de Hidrocarburos, tales como los planos de Situación, Ubicación, Distribución incluyendo circulación y radios de giro; además, elaboran y participan en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental (DIA, ITS), en la municipalidades se encargan de los cortes de sección vial, elaborando además memorias descriptivas y otros.

Cabe señalar que los profesionales en Arquitectura, de acuerdo al diseño curricular universitario están preparados para evaluar planos de todas las especialidades a diferencia inclusive de otras ingenierías que si se encuentra listadas para poder postular en el presente concurso.

No puede ser una liberalidad de Osinergmin excluir a un sector profesional del concurso, toda vez que no se trata de una empresa privada, sino de empresa pública (por tanto tiene la obligación de brindar las mismas oportunidades a las diversas especialidades de la Ingeniería y Arquitectura que estén calificados para desarrollar actividades en el sub-sector hidrocarburos) que como ya hemos mencionado ha venido realizando actividades de supervisión en el Sub-sector Hidrocarburos con profesionales en Arquitectura; es decir el estado ha realizado actividades de supervisión con Arquitectos durante más de 10 años y de un momento a otro al excluirlos estaría discriminando a todo un sector profesional que ya ha realizado una carrera en el sub-sector hidrocarburos y que como hemos señalado por un tema de especialidad y experiencia, se encuentra capacitado.

Hay que considerar que si Osinergmin, ha excluido a los profesionales en Arquitectura del presente proceso de selección, considerando que después de haber realizado supervisiones con arquitectos por más de 10 años dicha carrera no se adecua a la especialidad, podría implicar la nulidad de las supervisiones de pre operativas y operativas, estas últimas han servido de sustento para el inicio de procedimiento administrativos sancionadores



En ese sentido, consultamos si los profesionales en Arquitectura pueden ser propuestos por las EST, a fin de presentarse como supervisores en las distintas categorías de supervisor ofrecidas; en caso no puedan ser considerados, solicitamos la expresión de causa del cambio de criterio (considerarlos durante más de 10 años y ahora ya no).

Respuesta:

Para este Proceso de Selección, las especialidades ya están definidas en los Términos de Referencia, las mismas que se mantienen sin alteración o modificación.

VI. Consulta efectuada por JOSE LUIS MANCILLA AVILA (11.10.2018)

1. El numeral 5.1 de los Términos de Referencia (TDR) está vinculado a los requisitos mínimos de la Empresa Supervisora Técnica (EST) y se señala como experiencia en la actividad la siguiente: "...deberá estar relacionada a actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento o la combinación de estos en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub sector de hidrocarburos."

Al respecto, de conformidad con las definiciones contenidas en el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, se entiende que:

4.1 CADENA DE COMERCIALIZACIÓN, es aquella que está compuesta por: Productor, Distribuidor Mayorista, Distribuidor Minorista y Establecimiento de Venta al Público de Combustibles. Se incluye al transporte como elemento complementario.

4.13 PRODUCTOR (REFINERIAS Y PLANTAS DE PROCESAMIENTO) Es el que suministra o vende Combustibles y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, a través de su propia producción o importación. Para realizar ventas de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos a Consumidores Directos, Distribuidores Minoristas y Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, deberá constituirse en Distribuidor Mayorista.

En tal sentido, si una EST ha prestado: "Servicios de inspección de materiales y soldadura; Identificación Positiva de Material (IPM)" o "Servicio de medición de dureza portátil de materiales y soldaduras" en la Refinería La Pampilla directa o indirectamente (Pampilla contrató a una tercera empresa que subcontrató a la EST), ¿dicha experiencia será considerada como experiencia en la actividad, en el presente proceso de selección?

Respecto a la experiencia de los profesionales abogados, se requiere que esta debe ser en la tramitación de procedimientos administrativos, relacionados a temas de derecho de la energía.

Al respecto, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA- en el marco de las funciones conferidas por la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene las funciones de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental y los instrumentos de gestión ambiental, en los subsectores de hidrocarburos, gas natural y electricidad (Los 3 vinculados al derecho de la energía), siendo potestad también del OEFA iniciar y tramitar procedimientos administrativos sancionadores respecto a dichas actividades.

Asimismo, en el caso del Sector Hidrocarburos el OEFA es competente para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental y el cumplimiento de las distintas normas de protección ambiental en las actividades energéticas (Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, entre otros), a partir del 04 de marzo de 2011, ello en virtud a las facultades transferidas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD.

En tal sentido, se consulta si es que la experiencia de un profesional legal (abogado) en la Dirección de Fiscalización o en la Dirección de Supervisión del OEFA califica como experiencia en "... en la tramitación de procedimientos administrativos, relacionados a temas de derecho de la energía" de conformidad a lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección de empresas supervisoras.

Respuesta:

La experiencia en la inspección de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos y sus componentes, en Refinerías, sí se encuentran comprendidas dentro de la experiencia en la actividad.

Las experiencias de personal abogado en procedimientos administrativos de fiscalización o supervisión en el OEFA sí se contabilizan en el presente proceso en la medida que esté relacionada con actividades realizadas por empresas del sector energía.

2. El numeral 5.1 de los Términos de Referencia (TDR) está vinculado a los requisitos mínimos de la Empresa Supervisora Técnica (EST) y se señala como experiencia en la actividad la siguiente: "...deberá estar relacionada a actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción o mantenimiento o la combinación de estos en

cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub sector de hidrocarburos.”

En nuestra opinión, dicho requisito constituye una barrera de ingreso a importantes empresas que desarrollan diversas actividades de supervisión o fiscalización en diferentes actividades del sub sector hidrocarburos, tales como instalaciones de refinerías, ductos, instalaciones de producción de hidrocarburos, cuyas normas son igual a más exigentes que en las de comercialización.

Como referencia, el numeral 5.2 de la experiencia del personal (ingenieros) propuesto, se requiere experiencia en supervisión, fiscalización, etc. entre otras instalaciones en “Refinerías”, “Medios de Transporte de hidrocarburos líquidos”.

En ese orden de ideas, no resulta razonable que se valide la experiencia del personal, por ejemplo, en Medios de Transportes de Hidrocarburos (ductos de Hidrocarburos) y no a la experiencia de la EST en dichas actividades.

Por otro lado, las demás divisiones DSHL Y DSGN, no hacen dicha restricción, y requieren empresas con experiencia en la actividad de supervisión, etc., en instalaciones de hidrocarburos.

Todo lo señalado vulnera los principios de competencia, transparencia y otros vinculados a los procesos de selección de empresas supervisoras.

Por lo tanto, se sugiere aplicar los principios de competencia, transparencia en los procesos de selección, incluyendo a las empresas realizan actividades de supervisión o inspección o mantenimiento o construcción o la combinación de estos en instalaciones de hidrocarburos.

Respuesta:

La Experiencia en la Actividad de la Empresa Supervisora Técnica indicada en los Términos de Referencia, está relacionada con el tipo de supervisión que se efectuará, así como los agentes materia de supervisión, por lo tanto, las misma se mantiene sin alteración o modificación.

3. En el cuadro de SECCIÓN ESPECIFICA - capítulo I - GENERALIDADES, para la columna del VALOR REFERENCIAL, señala que todos los valores referenciales incluyen IGV, sin embargo, no señala si estos han considerado todos los costos del servicio, incluido sueldos y beneficios sociales de los profesionales, exámenes médicos, vacunas, uniformes, equipos, etc.

Sírvase presentar la estructura de costos para la determinación de sus valores referenciales de los ítems 1 y 2.

Respuesta:

El valor referencial incluye todos los impuestos y costos que se requieran para prestar el servicio, salvo los gastos reembolsables que se especifican en el ítem 4.1 de las Bases.

4. Se sugiere modificar el calendario del proceso, para que cumpla con los establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado según el artículo 49, a falta de esta consideración en LA DIRECTIVA, es decir no menos de 7 días hábiles entre la integración de bases y la presentación de propuestas, lo cual está basado en los principios de transparencia, participación, eficacia y competencia para evitar posibles direccionamientos en el proceso.

Respuesta:

El presente Proceso de Selección se rige bajo lo estipulado en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución N° 037-2016-OS/CD y sus modificatorias, mientras que la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 y su Reglamento se aplicaría supletoriamente. Al respecto, el participante debe ceñirse al calendario del Proceso de Selección establecido en las Bases del presente proceso.

VII. Consulta efectuada por EVALUACION Y SUPERVISION EN ENERGIA E.I.R.L. (11.10.2018)

1. Las Bases del Proceso de Selección de Empresa Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinergmin-DSR, establecen en el punto 4.1 (a) establece: que para suscribir contrato la empresa ganadora deberá presentar pólizas de seguro vigentes que las Empresas Supervisoras contratarán directamente, las que deben consistir en seguro de accidentes, seguro de salud, y el seguro complementario de trabajo de riesgo, ante los diversos peligros en los que estén expuestos en el desarrollo de sus funciones y por el plazo que dure el contrato. Las características mínimas de los seguros deberán sujetarse a los lineamientos dados por Osinergmin.

Sobre el Particular, agradeceremos nos señalen cuales son las condiciones mínimas del Seguro Contra Accidentes y las condiciones mínimas del Seguro de Asistencia Médica a contratar por las Empresas Supervisoras

Respuesta:

Se incorpora en las Bases el Anexo N° 19 en el que se precisan las condiciones mínimas del Seguro Contra Accidentes y el Anexo N° 20 en el que se precisan las condiciones mínimas del Seguro de Asistencia Médica a contratar por las Empresas Supervisoras.

2. Las Bases del Proceso de Selección de Empresa Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinergmin-DSR, establecen en el punto 4.1 (b) establece: Certificado Médico de los profesionales que realizarán las labores de supervisión. El examen será por cuenta de la EST y se realizará conforme a los lineamientos dados por Osinergmin

Sobre el particular, agradeceremos nos señalen cuales son los protocolos para los exámenes médicos a realizarse los profesionales que realizan las labores de supervisión.

Respuesta:

Se incorpora en las Bases el Anexo N° 21 en el que se precisan los protocolos para los exámenes médicos a realizarse los profesionales que realizan las labores de supervisión.

3. Las Bases del Proceso de Selección de Empresa Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinergmin-DSR, establecen en el punto 4.8 GASTOS REEMBOLSABLES.

Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte necesarios para el cumplimiento de las actividades a desarrollar fuera de la sede asignada, serán reembolsados de acuerdo al procedimiento "Gastos de Viajes de Empresas supervisoras" con código PI-07, vigente o el que lo modifique a reemplace.

Al respecto, no se adjunta el documento del procedimiento vigente de "Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" código PI-07

Respuesta:

Se incorpora en las Bases el Anexo N° 22 en el que se adjunta el documento del procedimiento vigente de "Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" código PI-07

ANEXOS




ANEXO N° 01: REGISTRO DE PARTICIPACIÓN PARA EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA

Este documento debe ser debidamente llenado y firmado en cada página por el representante legal del participante, se presenta de manera escaneada en formato JPG o PDF y se envía al **correo electrónico concurso 02-2018dsr@osinerghmin.gob.pe**, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Osinerghmin se reserva el derecho de solicitar la documentación que corresponda para verificar la información declarada.

Razón Social o nombre del Consorcio.	
RUC (se aplica según lo correspondiente)	
Nombres y Apellidos del Representante Legal:	
☐ DNI ☐ Carnet Extranjería:	
Dirección de la Empresa :	
Correo electrónico :	
Teléfono/Celular :	

(*) Todos los campos deben ser llenados y estar actualizados de manera obligatoria.

Declaro tener interés en participar en el Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018- Osinerghmin-DSR, en el siguiente ítem:

Item N° :.....	Nombre del ítem
-----------------------	------------------------

Declaro tener cabal conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos en dicho proceso de selección.

Lima,...de.....de 2018

Firma del Representante Legal, según corresponda

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte N°:

ANEXO N° 02: CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018- Osinergmin-DSR.

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA (PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI /Pasaporte N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación al **Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinergmin-DSR**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito, con menos de 30 días calendarios de antigüedad, que acredita mi nombramiento y facultades.

Firma del Representante Legal o común, según corresponda

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte N°:





ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE LA EMPRESA

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, en representación de _____ con RUC N° _____, en caso ser el ganador del presente proceso de selección, declaro bajo juramento: conocer los requisitos para suscribir contrato con Osinergmin, el Capítulo IV: Del Contrato de la presente Base del **PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 02-2018-Osinergmin-DSR**, y mi compromiso de presentar la documentación obligatoria de forma correcta y completa, para la suscripción de dicho contrato.

Lima,..... de..... de 2018

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte N°:

ANEXO N° 04: DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

- a. Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, y
- b. Nepotismo.

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, en representación de _____ con RUC N° _____, declaro, bajo juramento, que he tomado conocimiento de los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones señalados en el **artículo 9° de La Directiva** y NO me encuentro incurso en ninguno de ellos de acuerdo a lo señalado en la **Ley N° 26771** y el **numeral 2.4 de las Bases** del presente Proceso de Selección y declaro NO tener vínculo como cónyuge o conviviente, ni relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo; ni con los trabajadores de Osinergmin que por el cargo o función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección; ni con los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.

Lima,de.....de 2018

Firma del Representante Legal de la empresa según corresponda

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte N°:

ANEXO N° 05: RELACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL

Razón Social: _____

R.U.C: _____

N°	Nombre	DNI o CE	Profesión	Categoría	Sede	Firma (*)
1						
2						
3						
4						
5						

(*) El personal descrito autoriza el uso de todos los datos personales que use la EST como sustento para la presentación de la propuesta técnica en el presente proceso de selección.

Lima,.....de.....de 2018

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte N°:

ANEXO N° 06: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como participante)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
Proceso de Selección de Empresas Supervisoras
N° 02-2018-Osinergrmin-DSR

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos (**identificación de todos los integrantes del consorcio**) declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta **PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 02-2018-Osinergrmin-DSR**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio mediante un contrato de consorcio con Fe Notarial, bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado. Los consorciados debemos valorizar nuestras obligaciones, como consecuencia de ello indicaremos el porcentaje (no monto) que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica.

Designamos al Sr. [...], identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]** y representarnos durante su ejecución. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL	100%

Lima,de.....de 2018

Firma del representante legal de Consorciado 1

Nombre y Apellido:

DNI / Pasaporte N°:

Firma del representante legal de Consorciado 2

Nombre y Apellido:

DNI / Pasaporte N°:

**ANEXO N° 07: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS
TÉCNICOS DE LA EMPRESA**

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con
DNI/Pasaporte N° _____, en representación legal de
_____ con RUC N° _____, declaro, bajo juramento que
cumpló con los requerimientos técnicos exigidos en las presentes Bases y asimismo, declaro:

1. **Garantizar la veracidad de la información registrada.** En caso Osinergrmin detecte información falsa, la EST quedará descalificada inmediatamente como postor y/o se procederá a la anulación del contrato en caso de haber resultado ganador y estar en operación.
2. Registrar la información de forma clara y concisa, **y registrar sólo la información que permita sustentar la experiencia en la actividad descrita en el ítem del concurso al que postulo.** La descripción de la experiencia será en orden cronológico (del más antiguo al más reciente).
3. Para cada experiencia descrita, se presentan los documentos de sustento, **los cuales están debidamente firmados, foliados y enumerados de forma correlativa.**
4. Respecto a la presentación de documentos de sustento:
 - a) Los documentos de sustento presentados deberán indicar de forma clara el objeto de servicio, así como el cliente. Aceptando que para los casos que los documentos no demuestren de forma clara y objetiva la experiencia descrita, dicha experiencia no se contabilizará.
 - b) Los documentos de sustento presentados deberán indicar claramente el día, mes y año de la fecha de inicio y fecha final del servicio. Aceptando que para los casos en que el documento de sustento sólo acredite el mes de inicio o mes de fin, se tomará como fecha de inicio el último día del mes registrado y para la fecha final se tomará el primer día del mes registrado.

Lima,de.....de 2018

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombre y Apellido:

DNI /Pasaporte N°:

**ANEXO N° 08: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO POR LA EMPRESA
SUPERVISORA TÉCNICA**

a. Nepotismo.

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, declaro, bajo juramento, que he tomado conocimiento de los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones señalados en el **artículo 9° de La Directiva** y NO me encuentro incurso en ninguno de ellos de acuerdo a lo señalado en la **Ley N° 26771** y el **numeral 2.4 de las Bases** del presente Proceso de Selección y declaro NO tener vínculo como cónyuge o conviviente, ni de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo; ni con los trabajadores de Osinergmin que por el cargo o función que desempeñan tienen influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de selección; ni con los terceros que tengan participación directa o indirecta en el proceso de selección.

Lima,de.....de 2018

Firma del Personal propuesto por la empresa
Nombre y Apellido:
DNI / Pasaporte N°

Firma del Representante Legal de la Empresa
Nombre y Apellido:
DNI / Pasaporte N°





**ANEXO N° 09: DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES Y
PROHIBICIONES DEL PERSONAL PROPUESTO**

Por la presente, yo, _____, identificado(a) con DNI/Pasaporte N°: _____, profesional propuesto por la empresa participante en el presente proceso de selección declaro bajo juramento:

1. Que, he tomado conocimiento de los Impedimentos, Incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el artículo 9° de La Directiva.
2. Que, si durante la ejecución del servicio de supervisión se me encargara alguna labor relacionada a un Agente Supervisado³ con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los tres (03) meses previos a la suscripción del contrato de supervisión (excepto en las que tenga la calidad de usuario) o con el cual mantuviese algún conflicto de interés, me obligo a comunicar inmediatamente a la EST y Osinergmin (vía mesa de partes) tal situación a efectos que Osinergmin disponga las acciones que considere convenientes.

Lima,de.....de 2018

Firma del personal propuesto por la empresa
Nombre y Apellido:
DNI/Pasaporte N°:

Firma del representante legal de la empresa
Nombre y Apellido:
DNI/Pasaporte N°:

³ Agente Supervisado: Persona natural o jurídica de derecho público o privado que realiza actividades del sector energético o minero.

**ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS
TÉCNICOS DEL PERSONAL**

Por la presente, los que suscriben el presente documento
_____, identificado(a) con el DNI/Pasaporte N°
_____, y _____, identificado(a) con el
DNI/Pasaporte N° _____, éste último en representación legal de
_____ con RUC N° _____, declaramos bajo juramento que cumplo
con los requerimientos técnicos exigidos en las presentes Bases y asimismo, declaro lo siguiente:

1. Toda la información registrada tiene la aprobación y consentimiento de cada uno de los profesionales propuestos.
2. **Garantizar la veracidad de la información registrada.** En caso Osinerghmin detecte información falsa, la EST quedará descalificada inmediatamente como postor y/o se procederá a la anulación del contrato en caso de haber resultado ganador y estar en operación.
3. Registrar la información de forma clara y concisa, **y registrar sólo la información que permita sustentar la experiencia en la actividad descrita en el ítem del concurso al que postulo.** La descripción de la experiencia será en orden cronológico (del más antiguo al más reciente).
4. Para cada experiencia descrita, se presentan los documentos de sustento, **los cuales estarán debidamente firmados, foliados y enumerados de forma correlativa.**
5. Respecto a la presentación de documentos de sustento:
 - a) Los documentos de sustento presentados deberán indicar de forma clara el objeto de servicio, así como el cliente. Aceptando que para los casos que los documentos no demuestren de forma clara y objetiva la experiencia descrita, dicha experiencia no se contabilizará.
 - b) Los documentos de sustento presentados deberán indicar claramente el día, mes y año de la fecha de inicio y fecha final del servicio. Aceptando que para los casos en que el documento de sustento sólo acredite el mes de inicio o mes de fin, se tomará como fecha de inicio el último día del mes registrado y para la fecha final se tomará el primer día del mes registrado.

Lima,de.....de 2018

Firma del personal propuesto por la empresa
Nombre y Apellido:
DNI/Pasaporte N°:

Firma del representante legal de la empresa
Nombre y Apellido:
DNI/Pasaporte N°:

ANEXO N° 11: CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras

Persona Jurídica N° 02-2018-Osinergmin-DSR

Presente.-

De nuestra consideración,

Declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	MONTO OFERTADO EN NÚMERO Y LETRAS

IMPORTANTE:

- Las ofertas económicas que excedan el valor referencial son devueltas al postor por el Comité de Selección, considerándose como no presentadas.
- Incluye todos los impuestos de ley.

Lima,.....de.....de 2018

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombre y Apellido:

DNI/Pasaporte N°:

ANEXO N° 12⁴: DECLARACIÓN JURADA DE:

1. DE NO ESTAR INHABILITADO O IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO.
2. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. DE NO MANTENER CONFLICTO DE INTERÉS O PROCESO JUDICIAL CONTRA OSINERGMIN.

Yo, _____ Identificado(a) con DNI/Pasaporte N° _____ y con domicilio en _____ me presento al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinergmin-DSR y **declaro bajo juramento lo siguiente:**

- Que no tengo ninguno de los impedimentos, incompatibilidades o prohibiciones descritos en el numeral 9.1, artículo 9° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.
- Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado.
- Que no he sido condenado ni me hallo procesado por delito doloso.
- Que no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por Despido o Destitución bajo el régimen laboral público, sea como funcionario, servidor u obrero.
- Que en la actualidad no tengo una relación contractual con los agentes supervisados materia de la Convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, cumpliendo de esta manera con las prohibiciones descritas en el numeral 9.2. y 9.3. del artículo 9° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.
- Que, no mantengo conflicto de interés o proceso judicial contra el Osinergmin.

Lima,de.....de 2018

Firma del Representante Legal de la empresa (o del personal propuesto, según corresponda)

Nombre y Apellido:

DNI/Pasaporte N°:

⁴ Esta declaración debe ser completada por el Representante Legal y el personal propuesto por la empresa (según corresponda).

**ANEXO N° 13⁵: DECLARACIÓN JURADA DE:
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE OSINERGHMIN**

Yo, _____ Identificado(a) con DNI/Pasaporte N° _____ y con domicilio en _____ me presento al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2018-Osinerghmin-DSR y **declaro bajo juramento lo siguiente:**

- a. Que conozco la política antisoborno de Osinerghmin la cual está disponible en la página WEBSIG (http://www.osinerghmin.gob.pe/sig/SitePages/Políticas_Sig.aspx)
- b. No haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, me comprometo a actuar en todo momento con integridad, a abstenerme de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- c. A denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado _____ en _____ la _____ página _____ WEB-SIG (<http://www.osinerghmin.gob.pe/sig/SitePages/Principal.aspx>).

Lima,de.....de 2018

Firma del Representante Legal de la empresa (o del personal propuesto, según corresponda)

Nombre y Apellido:

DNI/Pasaporte N°:

⁵ Esta declaración debe ser completada por el Representante Legal y el personal propuesto por la empresa (según corresponda).

ANEXO N° 14: DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS

Por la presente, yo _____ identificado (a) con
DNI/Pasaporte N° _____, en representación de _____ con RUC
_____ declaro bajo juramento que me comprometo a contar con el equipamiento estipulado
en las bases del **PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 02-
2018-Osinergmin-DSR**.

Con relación a los uniformes, identificaciones y demás equipos necesarios para la ejecución del servicio,
DECLARAMOS QUE: Los uniformes, identificaciones y demás equipos, cumplirán los lineamientos al
respecto establecidos por Osinergmin para los locadores de servicios de supervisión según ANEXO 15.

Lima,de.....de 2018

Firma del Representante Legal de la empresa

Nombre y Apellido:

DNI/Pasaporte N°:

ANEXO N° 15: EQUIPAMIENTO ⁶**1. CASCO DE SEGURIDAD**

Las características técnicas del casco de seguridad deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas (NTP 399.18: Clase B y ANZI Z89.1: Clase E o las que las modifiquen), color blanco.

2. BOTAS DE SEGURIDAD

Las características técnicas de las botas de seguridad deberán ser dieléctricos y que cumplan como mínimo las especificaciones técnicas nacionales de INDECOPI (ITINTEC 241.004 y 241.006 o las que las modifiquen), cuando corresponda.

3. ESPECIFICACIONES PARA CHALECOS DE SUPERVISORES - PERSONAL TERCERO

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión en electricidad, hidrocarburos, gas natural y minería son:

- **Modelo:** Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010
- **Tela:** Drill 100% algodón o drill 60% algodón y 40% polyester
- **Color:** Celeste 710 - Drill 384 Nuevo Mundo
- **Logotipos:** Dos Logotipos de Osinerghmin sin descriptor, bordados en color blanco:
 - Un logotipo en la parte delantera, colocado en el lado superior izquierdo del pecho, el cual debe medir 12 cm de ancho por 1.7 cm de alto.
 - Un logotipo en la parte posterior, situado a la mitad de la espalda, el cual debe medir 23 cm de ancho por 3.3 cm de alto.

Ambos deben estar acompañados de la frase "Contratista brindando servicios a" que debe estar colocada encima del logotipo y debe abarcar el ancho de este hasta la segunda letra "i" de Osinerghmin (**Ver gráfico**).

- **Cinta reflectiva:** Tela color gris plata de dos pulgadas de ancho, en material reflectivo y con retardante a la flama. Modelo 3M- 8935. La colocación de la cinta debe estar de acuerdo a la indicación de la Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010. En ambos lados del chaleco, se colocarán dos líneas de cinta de manera vertical y dos líneas de cinta colocadas de manera horizontal (**Ver gráfico**).

La incorporación de bolsillos o elementos extras queda en consideración de cada área. Sin embargo, estos no deben alterar la colocación ni el tamaño de los elementos de identidad visual (logotipo y frase) ni de las cintas reflectantes.

⁶ Este Anexo coincide con la parte de Anexos (ítems Ns° 01 y 05) – Anexo N° 2 Equipamiento e Infraestructura, adjuntos a los Términos de Referencia.

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.

4. ESPECIFICACIONES DE LAS PRENDAS DE VESTIR

- **CAMISA O BLUSA ANTIFLAMA**

Las características básicas que deberán tener las camisas o blusas antiflama del personal propuesto por la EST para cumplir las funciones de supervisión son:

Las características básicas que deberán tener las camisas o blusas anti flama del personal propuesto por la EST para cumplir las funciones de supervisión son:

Certificaciones de la Tela: Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Pruebas y Requerimientos: Debe ser etiquetado y este listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Características:

La camisa o blusa debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignífuga de resistencia permanente de 9 onzas, estilo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad.

Diseño:

CAMISA HOMBRE: Camisa celeste, manga larga con pinzas laterales en la parte posterior, un bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul), cuello y pie de cuello azul modelo Botton Down, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

BLUSA MUJER: Blusa celeste modelo corte francesa con pinzas laterales en la parte delantera y trasera de la blusa, manga larga, un Bolsillo, aplicación en la pechara y mangas (color de tela azul) cuello, 3 bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

- **PANTALON ANTIFLAMA**

Certificaciones de la Tela: Debe cumplir con la certificación que señala la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Pruebas y Requerimientos: Debe ser etiquetado y este listado de acuerdo a lo señalado por la norma NFPA 2112 – Edición 2012.

Características:

El pantalón debe cumplir los parámetros que señala la norma NFPA 701 – Edición 2015, en tela drill, ignífuga de resistencia permanente de 9 onzas, modelo ANSI, categoría 2, con una composición de 100% de algodón y cintas reflectivas de alta visibilidad, cerrado con máquina cerradora y remalladora.

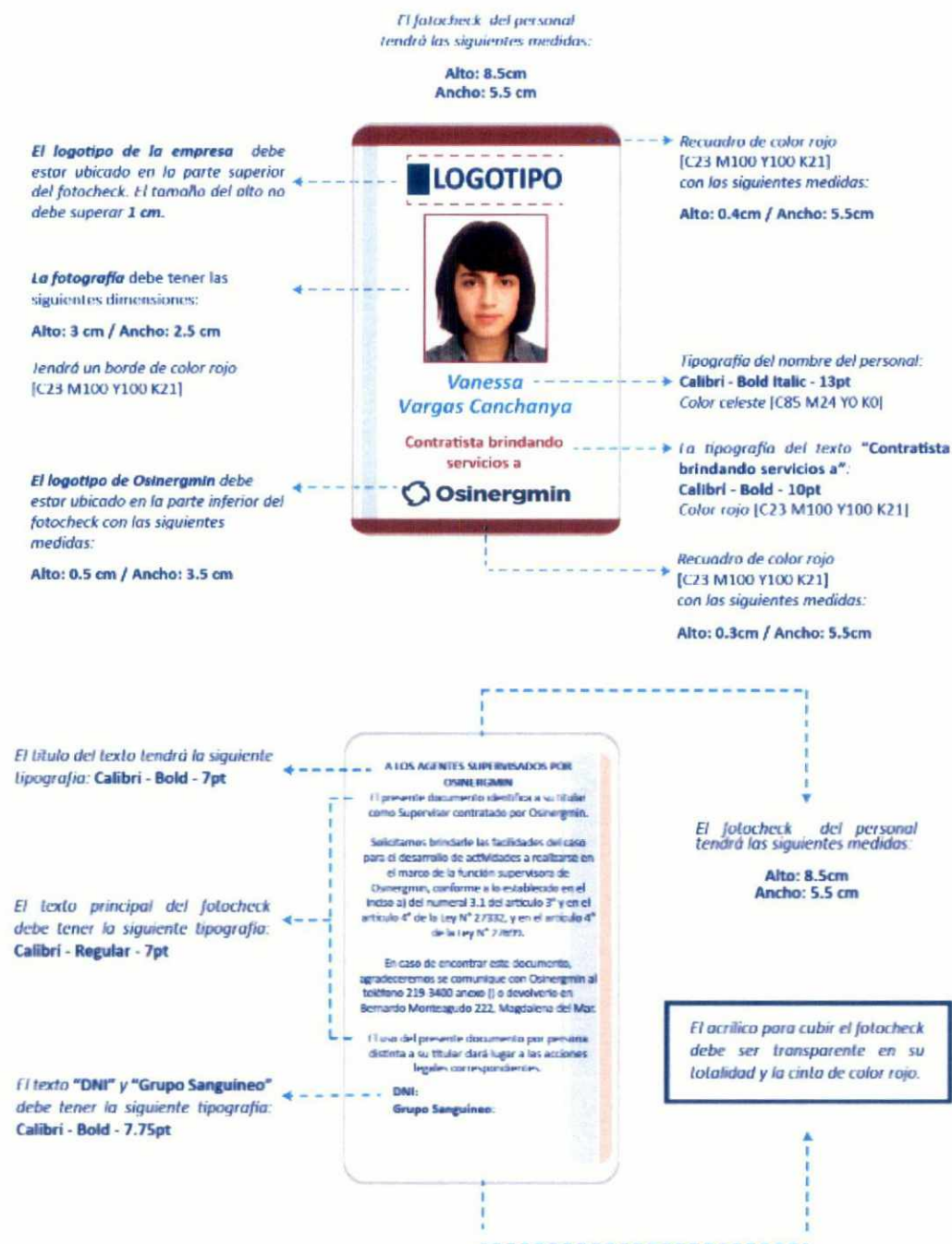
Diseño:

PANTALÓN HOMBRE: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

PANTALÓN MUJER: Pantalón color azul oscuro, modelo clásico con pinzas, 4 bolsillos (2 en la parte delantera y dos en la parte posterior).

5. ESPECIFICACIONES DE LA IDENTIFICACIÓN (siguiente página)

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL TERCERO JURÍDICO



EJEMPLO DE MODELO DE CHALECO



DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE



6. ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
Oficina	01 para cada Oficina que se conforme	1. La oficina de la empresa deberá contar con servicio de internet con una velocidad de 3Mb/s por usuario como mínimo o 20Mb o superior
Computador portátil	01 por supervisor	1. Procesador Intel® Core™ i5 de 4ta generación con 64 bits o superior. 2. Memoria Cache 2MB, 4GB de memoria RAM o superior 3. Disco Duro 500GB o superior 4. Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0 5. Tamaño de pantalla de 13" como mínimo 6. Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos 7. Sistema operativo Windows 7 Professional o superior con licencia, compatible y actualizado en todo momento con los sistemas de Osinermin 8. Antivirus actualizado en todo momento y con licencias. 9. Microsoft Office 2010 como mínimo e Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8, con licencias, compatible y actualizado en todo momento con los sistemas de Osinermin
Tablet	01 por supervisor	1. Pantalla: 7 pulgadas (800x1200 pixeles) como mínimo 2. Memoria RAM: 2GB 3. Memoria Interna: 16GB 4. Memoria Externa: microSD 8G 5. Sistema operativo compatible y actualizado en todo momento con los sistemas de Osinermin 6. Procesador: Intel Atom Z2560 dual-core 1.6GHz o equivalente como mínimo 7. Sistema Operativo: Android 6 o superior 8. 4G: Si (telefonía móvil / internet) 9. GPS satelital: Si, con soporte para A-GPS + GLONASS 10. Cámara: Resolución posterior 10 MP, Resolución frontal: 2MP como mínimo. 11. Otros: Wi-Fi 802.11 b/g/n; Bluetooth 3.0 12. Batería: Standard, Li-Po 3950 mAh no removible 13. Internet: mínimo 2.5 GB
Impresora portátil		1. Impresora portátil con batería, que permita imprimir en el lugar de la supervisión, Capacidad inalámbrica, Peso máximo 3 Kg. El número de impresoras portátiles se determinará de acuerdo a lo siguiente: • Los ítem con hasta 2 supervisores contarán con una impresora portátil • Los ítem con más de 2 supervisores contarán con dos impresoras portátiles
Cámara fotográfica	01 por supervisor	1. Tipo de cámara: digital con dispositivo fechor. 2. Resolución: 12 MP
Impresora y Escáner o Impresora multifuncional	Según Ítem	1. Alta resolución: tipo láser y a color 2. Producción: A4 con puerto para red local (LAN) y/o USB.
Equipo GPS	Según Ítem	• Los ítem con hasta 2 supervisores contarán con un equipo • Los ítem con más de 2 supervisores contarán con dos equipos
Distanciómetro	Según Ítem	• Los ítem con hasta 2 supervisores contarán con un equipo calibrado (para medir distancias de 60 m como mínimo) • Los ítem con más de 2 supervisores contarán con dos equipos calibrados (para medir distancias de 60 m como mínimo)
Teléfono celular	01 por supervisor	1. Alcance nacional, con características para el envío y recepción de correos electrónicos en tiempo real permanentemente. 2. Plan de llamadas de voz ilimitada 3. Tipo Smartphone 4G-LTE 4. Internet: mínimo 2.5 GB 5. Sistema Operativo: Android 6 o superior

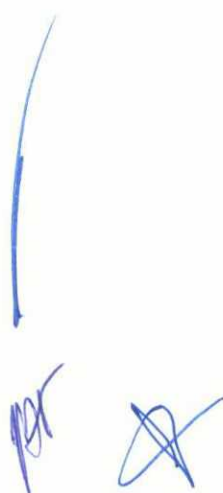
EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MINIMAS
Correo	01 por supervisor	1. Cuenta de correo electrónico personal que garantice las comunicaciones con Osinergmin 2. Conexión de correo electrónico en computador portátil y teléfono celular.
Token	01 por supervisor	Cada Supervisor de la EST deberá contar con un certificado digital y dispositivo token para firmas digitales, en la oportunidad y bajo los requerimientos que establezca Osinergmin.

**ANEXO N° 16: REQUISITOS SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA SUPERVISORES DE
 OSINERGMIN**

TIPO DE REQUISITOS	REQUISITOS	DOCUMENTOS A ENTREGAR
SGS	El personal del proveedor deberá de tener de conocimiento los peligros y riesgos, así como los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades a realizar. De igual modo, sobre las medidas de control a realizar.	Matriz IPER/Matriz IAEI
SGS	Examen médico Ocupacional de ingreso, periódico y de retiro basados en los protocolos que establezcan, considerando los riesgos a los cuales estarán expuesto dentro de las instalaciones de Osinergmin y dependiendo del periodo de trabajo que mantengan con nuestra institución.	Constancia de Aptitud del Examen Ocupacional.
SGS	El responsable de la administración del servicio deberá contar con un listado actualizado de las personas del servicio, así como teléfonos de contacto en caso de emergencias. Así como seguro de accidentes personales.	Lista de Personas del servicio, póliza y DNI vigente.
SGS	Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional donde conste que incluya como mínimo las actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo.	Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional
SGS	Programa de capacitación y entrenamiento, que contemple las 4 capacitaciones mínimas al año que exige la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Registros de capacitación

TIPO DE REQUISITOS	REQUISITOS	DOCUMENTOS A ENTREGAR
SGS	Registros obligatorios que contempla la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. b) Registro de exámenes médicos ocupacionales. c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. e) Registro de estadísticas de seguridad y salud. f) Registro de equipos de seguridad o emergencia. g) Registro de inducción, capacitación, entrena- miento y simulacros de emergencia. h) Registro de auditorías.
SGS	Plan en caso de Emergencia, que incluya teléfonos en caso de emergencia y cómo procederán en caso de emergencia.	Plan de Emergencia
SGS	El responsable de la administración del servicio deberá contar con un listado actualizado de las personas del servicio.	Lista de Personas del servicio
SGS	Comunicar inmediatamente sobre cualquier condición que pueda poner en riesgo la seguridad de su personal y que exceda su posibilidad de solución inmediata de Osinergrmin.	—
SGS	Informar a Osinergrmin de cualquier lesión sufrida por su personal durante la realización de sus tareas. Deberá acompañar dicha comunicación con el informe interno de investigación de acontecimientos.	Informe de Investigación de Accidente/Incidente de Trabajo (de ocurrir).
SGS	No obstruir extintores de incendio y equipos de emergencia, tampoco rutas y salidas de evacuación.	—
SGS	Presentar mensualmente al Coordinador de SGS SGA la información necesaria para la elaboración de las estadísticas mensuales de accidentes e incidentes de trabajo.	Registro de estadísticas de seguridad y salud

TIPO DE REQUISITOS	REQUISITOS	DOCUMENTOS A ENTREGAR
SGS SGA	En caso de plantearse situaciones que no se hallen contempladas en el presente documento, el pro- veedor deberá acatar las normas internas de Osinergmin o toda aquella que le sea solicitada para realizar su labor, dentro de las mejores condiciones de medio ambiente laboral y acatando la legislación vigente en la materia.	—



ANEXO N° 17: PAGOS

Los pagos por este servicio se realizarán en función al plan de trabajo establecido por la División de Supervisión Regional, y se realizará de manera parcial, según el avance de la supervisión que conste en el Informe de Actividades presentado por la EST al final de cada mes. Para tal efecto, se ha considerado seis (6) periodos de liquidación mensual del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° DE INFORME	DESCRIPCIÓN	PAGO
1	Informe de Actividades	Costo Total adjudicado/6
2	Informe de Actividades	Costo Total adjudicado/6
3	Informe de Actividades	Costo Total adjudicado/6
4	Informe de Actividades	Costo Total adjudicado/6
5	Informe de Actividades	Costo Total adjudicado/6
6	Informe de Actividades	Costo Total adjudicado/6

ANEXO N° 18: GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN




Elaborado por:  Ing. Juan De Tomás Sánchez Especialista Senior en Hidrocarburos	Revisado por:  Abog. Rubén Muñoz Cruz Asesor Legal
Aprobado por:  Firmado Digitalmente por: CASTILLO OJEDA Gustavo Emilio (FAU20376082114). Fecha: 13/03/2018 15:59:29 Ing. Gustavo Castillo Ojeda Jefe de Supervisión de Comercialización de Hidrocarburos	Aprobado por:  Firmado Digitalmente por: MURILLO HUAMAN Victor (FAU20376082114). Fecha: 14/03/2018 23:03:19 Ing. Victor Murillo Huamán Gerente de Supervisión Regional

Marzo 2018

**GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
LAS ACTIVIDADES DE
HIDROCARBUROS DE LA
DIVISION DE SUPERVISION REGIONAL****Código** : DSR-HID-01
Revisión : 00
Fecha : 08/09/2017
Página : 2 de 23**1. OBJETIVO:**

Establecer las disposiciones que deberán seguir los Locadores de Servicio de Supervisión – Empresa Supervisora (en adelante, Empresa Supervisora), para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión a cargo de la División de Supervisión Regional (en adelante, DSR), durante la vigencia de su contrato.

2. ALCANCE:

El presente documento es de aplicación y obligatorio cumplimiento por las Empresas Supervisoras (ES) en el marco de las actividades de supervisión de las actividades de hidrocarburos que realice la División de Supervisión Regional; así como por el personal bajo el régimen laboral de la actividad privada (CAP) o de contratación administrativa de servicios (CAS) que, como consecuencia de sus funciones, intervenga en la asignación, evaluación y valorización de las actividades de supervisión de las referidas Empresas Supervisoras.

3. DEFINICIONES:

Son de aplicación al presente procedimiento las definiciones establecidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinerghmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD, y sus modificatorias.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinerghmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD (en adelante, El Reglamento), y modificatorias.
- La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD y modificatorias. (en adelante La Directiva).

5. DESARROLLO:**5.1. DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS****5.1.1. Modalidades de contratación de empresas supervisoras**

Dependiendo de los requerimientos de cada área de la DSR, las Empresas Supervisoras contratadas podrán ser empresas supervisoras-personas jurídicas o empresas supervisoras-personas naturales con negocio.

En el caso de las Empresas Supervisoras contratadas como personas jurídicas, los servicios de supervisión que Osinerghmin les asigne serán retribuidos directamente a dichas empresas, de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos y el Reglamento, la Directiva o norma que los modifique o sustituya y las que les sean aplicables.

5.1.2. Responsabilidades por el uso de los sistemas informáticos de Osinerghmin

La entrega del usuario y clave y la capacitación en el uso del SFH (Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos), en el SIGED (Sistema de Gestión Documentaria), en el SYM (Sistema de Sanciones y Multas) o su equivalente, así como la dirección electrónica que proporcionen las Empresas Supervisoras, dedicada a transferir información entre Osinerghmin y las mismas, será coordinada con la Gerencia de

Sistemas y Tecnologías de Información de Osinerghmin. La DSR gestionará la capacitación necesaria a las Empresas Supervisoras en el uso de sistemas de información de Osinerghmin, que requieran conocer a mérito del servicio que brindan.

Para acceder a los referidos sistemas, el funcionario respectivo debe solicitar el acceso correspondiente al inicio del servicio. Las Empresas Supervisoras deben cambiar su clave cuando lo consideren necesario o cuando el sistema le obligue a hacerlo.

Asimismo, la Empresa Supervisora está obligada a lo siguiente:

- a. No ceder ni transferir, bajo ninguna modalidad ni circunstancia, las claves asignadas, siendo en cualquier caso, únicos responsables del uso que terceras personas puedan darle.
- b. Utilizar correctamente los sistemas informáticos que le han sido habilitados, quedando prohibido el uso de algún tipo de software o hardware que afecte el normal funcionamiento de dichos sistemas.
- c. Utilizar los sistemas informáticos únicamente para el ingreso y seguimiento de los informes de supervisión, producto de las asignaciones con o sin visita.

En consecuencia, los registros efectuados en el SIGED, están asociados a las Empresas Supervisoras, según la clave de acceso, lo cual permite identificar al responsable de cada registro en el sistema, sin posibilidad de negar la autoría del mismo.

5.1.3. Comunicaciones entre Osinerghmin y las Empresas Supervisoras.

Las comunicaciones pueden ser de dos tipos:

- a. **Comunicaciones electrónicas:**
Las comunicaciones electrónicas entre Osinerghmin y las Empresas Supervisoras, se efectúan a través de la dirección electrónica proporcionada por las Empresas Supervisoras. Las comunicaciones por este medio son consideradas oficiales y correctamente notificadas con su sola emisión.
- b. **Comunicaciones telefónicas:**
Las Empresas Supervisoras deben contar con los equipos de telefonía requeridos en los términos de referencia de su contratación, los cuales deben permanecer operativos para las coordinaciones respectivas con el funcionario del área correspondiente, así como con el personal responsable de sus asignaciones.

5.1.4. Atribuciones, Impedimentos, Incompatibilidades, Prohibiciones y Obligaciones de las Empresas Supervisoras.

Las Empresas Supervisoras deben cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en las siguientes normas y documentos:

- El Reglamento.
- La Directiva.
- Contrato suscrito con Osinerghmin (incluye las Bases del concurso).
- Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos de la División de Supervisión Regional.
- Directivas, procedimientos, manuales y lineamientos emitidos por la DSR o sus áreas.
- En todo el periodo de contratación, los profesionales de la empresa supervisora (o el personal que la realiza) deberán estar habilitados por el Colegio profesional que

corresponda.

- La normativa vigente que le sea aplicable durante el período de contratación.

Para la realización de los servicios de supervisión, las Empresas Supervisoras cuentan con las atribuciones contenidas en La Directiva y deben cumplir, en la ejecución de sus servicios, las disposiciones sobre impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, además de las obligaciones establecidas en dicha Directiva.

En el caso de las empresas supervisoras personas jurídicas, el profesional que realiza la supervisión y el representante legal son responsables de la veracidad y calidad de la información contenida en la documentación presentada a Osinerghmin en el marco de sus obligaciones contractuales.

5.2. ACCIONES DE SUPERVISIÓN

5.2.1. Descripción de las acciones de Supervisión

Para la ejecución de las acciones de supervisión, las empresas supervisoras deberán cumplir con las directrices establecidas en los procedimientos y/o lineamientos específicos definidos para cada tipo de supervisión.

La DSR gestionará la capacitación necesaria a las Empresas Supervisoras en el uso y directrices de los procedimientos y/o lineamientos específicos definidos para cada tipo de supervisión, que requieran conocer a mérito del servicio que brindan

A continuación, se describen los tipos de supervisión definidos por la División de Supervisión Regional, sin perjuicio de incorporarse nuevos, conforme se presenten las necesidades de supervisión de Osinerghmin.

5.2.1.1. Supervisión de Comercialización de Hidrocarburos (CL, GLP, GNC Y GNL)

Tiene como objetivo supervisar el cumplimiento de la normativa de la comercialización de hidrocarburos (CL, GLP, GNV, GNC y GNL) para garantizar el abastecimiento de combustibles, la actualización de la información de precios de combustibles derivados de hidrocarburos y la comercialización de GLP en cilindros en forma segura.

El alcance de la supervisión comprende la reevaluación de la situación de las instalaciones de hidrocarburos en virtud de la presentación de descargos de los agentes supervisados en los procedimientos iniciados de oficio por la División de Supervisión Regional u Oficinas Regionales, o en otras situaciones donde la reevaluación sea necesaria a fin de corroborar el cumplimiento de una obligación normativa.

Tipo de supervisión	Procedimiento y/o lineamiento Específico	
	Código	Descripción
Registro y actualización de precios (PRICE)	PO34-1-PE-01	Supervisión PRICE
Supervisión de Control Volumétrico	PO34-1-PE-02	Supervisión de Control Volumétrico
Supervisión de obligaciones respecto al sistema de GPS.	PO34-1-PE-03	Supervisión de Unidades Operativas mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS)
Supervisión de rotulado de cilindros de GLP.	PO34-1-PE-04	Supervisión de cilindros de GLP (rotulado)
Supervisión de obligaciones respecto	PO34-1-PE-05	Supervisión de obligaciones respecto al

Tipo de supervisión	Procedimiento y/o lineamiento Específico	
	Código	Descripción
al Envasado, Pintado, Integridad, Canje de Cilindros de GLP en Plantas Envasadoras de GLP (PEGLP).		envasado, pintado y canje de cilindros de GLP.
Operativo en apoyo a otras autoridades.	PO34-1-PE-06	Supervisión de actividades de hidrocarburos en unidades no autorizadas
Registro de Inventario de Combustibles (RIC)	PO34-1-PE-07	Supervisión de registro de inventarios de combustibles (RIC)
Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP)	PO34-1-PE-08	Supervisión operativa SCOP
Sistema de Procesamiento de Información Comercial de Distribuidores Minoristas (SPIC)	PO34-1-PE-09	Supervisión operativa sistema de procesamiento de información comercial-SPIC-DM
Supervisión de Cartilla de Seguridad.	PO34-1-PE-10	Supervisión operativa criticidad de cilindros de GLP
Supervisión de Obligaciones de los agentes derivadas del Convenio FISE	PO34-1-PE-11	Supervisión de Obligaciones de los agentes derivadas del Convenio FISE

5.2.1.2. Supervisión de instalaciones y medios de transporte (CL, GLP, GNV, GNC, GNL y OPDH)

Tiene como objetivo supervisar el cumplimiento de la normativa de las instalaciones y medios de transporte de hidrocarburos (CL, GLP, GNV, GNC y GNL) para garantizar la seguridad de las instalaciones en la comercialización y transporte de hidrocarburos.

El alcance de la supervisión comprende la reevaluación de la situación de las instalaciones de hidrocarburos en virtud de la presentación de descargos de los agentes supervisados en los procedimientos iniciados de oficio por la División de Supervisión Regional u Oficinas Regionales, o en otras situaciones donde la reevaluación sea necesaria a fin de corroborar el cumplimiento de una obligación normativa.

Tipo de supervisión	Procedimiento y/o lineamiento Específico	
	Código	Descripción
Atender solicitudes de Informe Técnico Favorable.	PO34-2-PE-01	Atención de solicitud de informe técnico favorable
Atender solicitudes de Actas de Verificación de Conformidad y Pruebas.	PO34-2-PE-02	Atención de Solicitudes de Actas de Verificación de Conformidad y Pruebas
Emisión de Opinión Técnica Previa solicitado por la autoridad ambiental	PO34-2-PE-03	Emisión de Opinión Técnica Previa solicitado por la autoridad ambiental en hidrocarburos
Atender solicitudes de certificado de supervisión de diseño, fin de construcción y funcionamiento.	PO34-2-PE-04	Atención de solicitud de certificado de supervisión de diseño, fin de construcción y funcionamiento
Acciones de supervisión de apoyo en la lucha contra la Minería Ilegal	PO34-2-PE-05	Supervisión especial en Madre de Dios
Operativos de actos inseguros	PO34-2-PE-06	Supervisión Operativa de Actos Inseguros
Supervisión Ex Post de las DJ del RHO (Registro de Hidrocarburos).	PO34-2-PE-07	Supervisión Ex - Post de las DJ del rho
Atención de Emergencias.	PO34-2-PE-08	Atención de emergencias de


**GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
 LAS ACTIVIDADES DE
 HIDROCARBUROS DE LA
 DIVISION DE SUPERVISION REGIONAL**
Código : DSR-HID-01
Revisión : 00
Fecha : 08/09/2017
Página : 7 de 23

5.2.1.4. Administración y otorgamiento del registro de hidrocarburos en toda la cadena

Tiene como objetivo realizar el otorgamiento del Registro de Hidrocarburos en toda la cadena de valor, así como una correcta administración del mismo, con la finalidad de garantizar el efectivo control del RHO para fomentar el desarrollo sostenible del sector hidrocarburos.

Tipo de actividad	Procedimiento y/o lineamiento Específico	
	Código	Descripción
Atender Solicitudes de Inscripción al Registro de Hidrocarburos	PO34-4-PE-01	Administración y otorgamiento del registro de hidrocarburos
Atender Solicitudes de modificación de datos, modificación del Registro, suspensión, habilitación- y cancelación		

5.2.2. Asignación de actividades de Supervisión

Las acciones de supervisión son efectuadas de manera censal, muestral o específica, en campo o en gabinete, según lo determine Osinergmin en función de las obligaciones a supervisar.

El funcionario a cargo asignará a cada Empresa Supervisora las actividades de supervisión que debe ejecutar durante el periodo correspondiente a través de órdenes de servicio, cartas líneas u otra modalidad.

Las asignaciones a cada Empresa Supervisora dependerán, entre otros factores, de la modalidad de supervisión, de la clasificación de la Empresa Supervisora, de la instalación y/o agente supervisado, así como de la ubicación geográfica y facilidades logísticas donde se realiza el servicio.

Las asignaciones pueden ser de dos tipos:

5.2.2.1. Asignación con visita:

Osinergmin asigna una actividad de supervisión a la Empresa Supervisora, la cual debe realizar una visita a las instalaciones o medio de transporte del Agente Supervisado para efectuar la supervisión.

Esta asignación se realiza mediante el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos de Osinergmin, y/o plataforma que lo reemplace, el cual enviará una notificación electrónica al correo electrónico correspondiente de la empresa supervisora.

Esta asignación incluye el análisis de toda la documentación que conforma el expediente, y se realiza según las directrices establecidas en el procedimiento/lineamiento específico que corresponda.

Si durante la visita de supervisión, el Agente Supervisado entrega a la empresa supervisora alguna documentación vinculada a la supervisión realizada, se debe dejar constancia de dicha entrega en la carta de visita, acta o documento, según corresponda a su procedimiento específico.

La empresa supervisora debe elaborar un informe en base al análisis de los antecedentes del expediente así como las evidencias recogidas durante la visita, según corresponda a su procedimiento específico.

Salvo indicación distinta en el procedimiento específico, el informe y la documentación recibida se deben remitir vía SIGED al funcionario que asignó la actividad de supervisión, y, sólo en caso se requiera en el procedimiento específico, de la entrega física de los documentos, mediante mesa de partes de Osinerghmin.

Nota 1: En el caso de Agentes Supervisados que exigen cumplir determinados requisitos de acceso a sus instalaciones, es deber de las Empresas Supervisoras verificar, previamente a su desplazamiento, la existencia de dichos requisitos por cada asignación recibida y asegurar su cumplimiento, a efecto que no constituyan impedimento o causal de dilación para la atención de la asignación del servicio de supervisión.

A. Documentos utilizados para las visitas de Supervisión.

- a. Acta de Supervisión General (ver Anexo 1), es el documento utilizado por las empresas supervisoras en caso no existan Actas de Supervisión específicas para el tipo de supervisión a realizar.
- b. Actas de Supervisión Específicas: Son las actas aprobadas para ser utilizadas en supervisiones específicas, tales como: Acta de Supervisión Probatoria, Acta de Disposición y/o Ejecución de Medida de Seguridad y/o Cautelar, entre otras. Estas serán utilizadas según corresponda al procedimiento específico de la actividad a realizar.

B. Visita de Supervisión.

La empresa Supervisora debe realizar la inspección de campo cumpliendo las directrices establecidas en el procedimiento/lineamiento específico.

Está prohibido que las Empresas Supervisoras acepten que los Agentes Supervisados proporcionen facilidades para el transporte y/o alojamiento en la visita de supervisión, salvo que el Agente Supervisado a visitar se encuentre en una localidad aislada, de difícil acceso, declarada en emergencia o similar y no se disponga de facilidades de transporte público, ni servicio de alojamiento para personal transeúnte, en este caso las coordinaciones a dicho fin deben realizarlas con Osinerghmin.

Está prohibido que las Empresas Supervisoras subsanen, directamente y/o a través de terceros, las observaciones realizadas o cualquier otro tipo de problema propio de la actividad de hidrocarburos que desarrollan los Agentes Supervisados.

Durante la visita, la Empresa Supervisora debe informar al encargado de la unidad supervisada (Agente Supervisado) sobre la importancia del cumplimiento de las observaciones detectadas, precisando únicamente el contenido de las normas vigentes aplicables; sin embargo, si se detecta un riesgo inminente en la instalación o unidad supervisada, adicionalmente iniciará las acciones necesarias para revertir dicha situación de riesgo que se establezcan en el procedimiento específico y/o en la normativa vigente.

Cada supervisión asignada origina un solo registro en el Acta de Supervisión, la cual es firmada por la Empresa Supervisora y por el encargado de la unidad supervisada. Se entrega cargo/copia de dicho documento al encargado de la unidad del Agente Supervisado.

Se debe tener en cuenta que la suscripción del Acta de Supervisión, por el encargado de la unidad supervisada, no significa la aceptación tácita de lo consignado en ellas; asimismo, **bajo ningún concepto se puede limitar el derecho del Agente Supervisado de realizar observaciones en el documento; no obstante, dichas observaciones deben ser consignadas por la propia Empresa Supervisora.**

Si el encargado de la unidad supervisada se niega a firmar, se deja constancia de ello en el Acta de Supervisión y la Empresa Supervisora remite estos documentos a Osinerghmin, según el procedimiento específico correspondiente.

El plazo de atención para los tipos de supervisión de las actividades de hidrocarburos se establece en el procedimiento específico correspondiente.

5.2.2.2. Asignación sin Visita:

Corresponde a análisis, evaluaciones, solicitudes o informes, entre otros documentos, vinculados o relacionados con las actividades de supervisión a cargo de la DSR, en la que el funcionario correspondiente determine que no requiera visita y/o conforme a su propio procedimiento o guía específica.

Esta asignación incluye también el análisis de todos los antecedentes, que sean necesarios, del expediente que evalúan.

5.2.2.3. Asignaciones de índole legal:

Por su naturaleza, las asignaciones de índole legal no se efectuarán mediante la asignación de carta líneas, comunicándose directamente las asignaciones vía SIGED o correo electrónico.

5.3. AUTORIZACION DE VIAJE Y REEMBOLSOS DE GASTOS DE VIAJE DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Las directrices que deben seguir y cumplir, tanto los funcionarios de Osinerghmin como las empresas supervisoras, para la aprobación de las autorizaciones de viaje y evaluación de reembolso de gastos de viaje de las empresas supervisoras, están establecidas en el **"Procedimiento Interno PI-07: Reembolso gastos de viajes de empresas supervisoras"**, aprobado por Osinerghmin, así como por las directrices específicas establecidas por la Coordinación Administrativa de la División de Supervisión Regional.

5.4. ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

Todo lo actuado en las supervisiones realizadas en base a temas y/o asuntos relacionados a un mismo caso debe ser acumulado al mismo número de expediente SIGED generado inicialmente.

Los documentos a ingresar como adjuntos al expediente SIGED a mérito del cual se elaboran, se denominan de la siguiente forma: Acta e Informe, según corresponda y sus definiciones se encuentran en el Anexo 2 de la presente Guía.

La Empresa Supervisora presenta a Osinerghmin los documentos de supervisión vía SIGED, de acuerdo a los lineamientos (plazos y forma) establecidos en el procedimiento específico correspondiente, y cuando corresponda entregará los documentos físicos y/o electrónicos por mesa de partes (si el procedimiento lo establece) al funcionario correspondiente.

Si como resultado de la evaluación del informe de supervisión presentado por la Empresa Supervisora, se identifican errores de forma o de fondo, incumplimientos de plazos de cierre o derivación vía el SIGED, etc., cometidos durante el proceso de supervisión realizado por la Empresa Supervisora, el Especialista de Osinerghmin podrá disponer que la Empresa Supervisora realice la rectificación, subsanación, reformulación, complementación de informes y/o eventualmente la realización de una nueva visita de supervisión bajo su propia cuenta (que no generen gastos a Osinerghmin) y en el plazo que Osinerghmin determine,

Los plazos máximos para la subsanación de las observaciones que generaron la penalidad, los establece el área usuaria que administra el contrato de supervisión, considerando que dicho plazo no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles y se fija en atención a la complejidad o extensión de la subsanación que se requiere realizar. Excepcionalmente, el especialista responsable podrá ampliar el plazo fijado para los entregables.

La subsanación de estos incumplimientos, no exime a la empresa supervisora de la aplicación de las penalidades correspondientes. Y en el caso de incumplir los plazos para la subsanación del informe, se podrían aplicar nuevas penalidades. Dependiendo del tipo de incumplimiento, este también puede ser causal de cambio de personal que realizó el proceso supervisión, e incluso de término o no renovación del contrato de la Empresa Supervisora.

Respecto al informe mensual, este será presentado por la Empresa Supervisora, el primer día hábil siguiente al mes correspondiente. Este informe mensual, deberá contener las cartas líneas cerradas entre el primer día y el último día del mes actual.

Todos los entregables emitidos por las Empresas Supervisoras en el ejercicio de sus funciones de supervisión podrán ser sujetos de Verificación Ex Post por el Osinerghmin a través del personal que designe, lo cual se realizará según el Anexo 03.

5.5. VALORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

Cada área usuaria de la DSR u Oficina Regional, respecto de los contratos de supervisión que administra, es responsable del cumplimiento de los términos del contrato, atribuciones y obligaciones de las Empresas Supervisoras y da conformidad a los entregables de dichos servicios cuando corresponda.

Una vez recibidos los entregables (Informe de Gestión, Informe de Cumplimiento de Servicio u otros) al final de cada período de pago definido por la DSR, cada área de la DSR u oficina regional procede a pre liquidar el pago de los servicios de supervisión, que es la valorización económica correspondiente a la ejecución de los servicios realizados por las Empresas Supervisoras en dicho período, considerando las penalidades resultantes calculadas según el punto 5.7 de la presente guía de supervisión)

El proceso de pre liquidación de los servicios de supervisión prestados por las Empresas Supervisoras, se realizará de acuerdo al "**Lineamiento: Pre liquidación mensual de empresas supervisoras**", y sus modificatorias, el cual es aprobado por la Coordinación Administrativa de la División de Supervisión Regional.

Nota: Por su particularidad, la pre liquidación de los servicios de Supervisión de la calidad y cantidad de combustibles se realizará según lo establecido en las bases de los procesos de selección, los contratos firmados y los procedimientos de supervisión correspondientes.

5.6. PENALIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO MENSUAL A LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

Si a efectos de la conformidad del servicio, el área usuaria de la DSR u oficina regional responsable del servicio, impone penalidades o similares respecto a los entregables, se informa sobre esto en el formato conformidad y pre liquidación o documento similar señalado en el numeral precedente e indica claramente el sentido de éstas.

5.6.1. Penalidades por conformidad de servicio prestado

Si como resultado de dicha verificación se encontrase errores de forma o de fondo, incumplimientos de plazos de cierre o derivación vía el SIGED, etc., cometidos durante el proceso de supervisión realizado por la Empresa Supervisora se aplicará penalidades a la correspondiente Empresa Supervisora.

El cálculo de penalidades de Empresas Supervisoras Personas Naturales y Empresas Supervisoras Personas Jurídicas, se realizan según el anexo 3.

5.6.2. Penalidad diaria para empresas supervisoras personas jurídicas por falta de personal

La penalidad diaria por falta de personal se calcula cuando la empresa supervisora persona jurídica no cuente con un profesional o no sea cubierto o reemplazado si es el caso con otro profesional, la ausencia del profesional -que estuvo incluido dentro de la propuesta técnica presentada por la empresa- que dejó prestar servicios a la empresa supervisora.

Solo en caso de reemplazo de profesional esta penalidad diaria será calculada a partir del cuarto día hábil que no se cuenta con el profesional de la empresa supervisora persona jurídica.

Para el cálculo se obtendrá como la multiplicación de la deducción diaria del Monto Referencial definido por Osinergmin para la categoría de supervisor por el 120%.

El Monto Referencial definido por Osinergmin para la categoría de supervisor¹, se detalla a continuación:

Categoría de Supervisor	Monto Referencial
Supervisor S3B	S/. 5,400.00
Supervisor S3A	S/. 7,600.00
Supervisor S2	S/. 9,700.00
Supervisor S1B	S/. 12,000.00
Supervisor S1A	S/. 13,300.00

Las excepciones a la penalidad por falta de personal de empresa supervisora, se detallan a continuación:

- No se contabilizará el tiempo en tanto Osinergmin se encuentre en evaluación del Personal.
- Cuando Osinergmin no apruebe la propuesta de reemplazo, se otorgará un plazo de dos días adicionales para que la empresa supervisora presente una nueva propuesta

¹ Estos montos referenciales han sido definidos según Memorando N° GG - 61-2015

- c. Por causas terceras justificadas que impidan la presencia del supervisor en la sede de contrato: Desastres naturales que impidan su movilidad, accidentes incapacitantes y/o mortales, Huelgas y paros regionales, y otros debidamente justificados.

5.6.3. Consideraciones para la aplicación de las penalidades

Las penalidades serán aplicadas conforme al procedimiento descrito a continuación:

- A. Las penalidades serán calculadas por el responsable de cada Oficina Regional y/o área de la DSR, que asignó la acción de supervisión, y/o por su reemplazante (en caso corresponda). Las Oficinas Regionales y/o áreas de la DSR aprobarán la Penalidad de cada Empresa Supervisora que esté bajo su dependencia.
- B. Las penalidades serán calculadas a partir de los resultados de la Verificación Ex Post realizada por Osinerghmin, de los entregables de la empresa supervisora en el mes anterior al mes de pre liquidación.
- C. La Penalidad de cada expediente se calcula sumando las penalidades que corresponden a cada error y exceso de plazo cometido en el expediente. Este valor es un porcentaje que eventualmente puede ser mayor que 100%.
- D. La Penalidad total de la Empresa Supervisora se calcula sumando todas las penalidades aplicadas.
- E. Las Penalidades de las Empresas Supervisoras así resultantes serán efectivas en la pre liquidación del mes siguiente a la evaluación y aplicadas gradualmente de la siguiente manera:
- Durante el primer trimestre la Penalidad máxima a aplicar será 10%. Esto quiere decir que si la Penalidad de una EST para el 1º, (o el 2º o el 3º) mes es superior al 10% sólo será penalizada con 10% y si la Penalidad es inferior a 10% se le penalizará con el porcentaje que resulte de aplicar el procedimiento descrito en las consideraciones del literal "A" al "E".
 - A partir del segundo trimestre y durante el mismo la Penalidad máxima a aplicar será 15%.
 - En caso de repetirse en 3 meses sucesivos el máximo de penalidad o en 4 meses distintos dentro de los últimos 6 meses, y/o acumule penalidades por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el área correspondiente propondrá el retiro de la empresa supervisora, persona natural o persona jurídica, y término del contrato, salvo razón debidamente justificada y aprobada por la DSR.
 - Para efecto de las renovaciones, no debe haberse aplicado a la empresa supervisora penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto del contrato

La aplicación de penalidades y la efectivización de las mismas no eximen a la EST la rectificación, subsanación, reformulación, complementación de informes y/o eventualmente la realización de una nueva visita de supervisión bajo su propia cuenta (que no generen gastos a Osinerghmin) y en el plazo que Osinerghmin determine, pudiéndose aplicar nuevas penalidades por este incumplimiento o ser causal de término o no renovación del contrato.

Nota: Por su particularidad, la aplicación de penalidades y la efectivización de las mismas, correspondientes a los servicios de Supervisión de la calidad y cantidad de combustibles se realizará según lo establecido en las bases de los procesos de selección, en los contratos firmados y en los procedimientos de supervisión correspondientes.

5.7. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Conforme lo establece el artículo 31° de La Directiva, al finalizar el periodo contractual, el Área Solicitante, entrega a la Empresa Supervisora una Constancia de prestación de servicio de supervisión según modelo del Anexo 4, que incluye el porcentaje de penalidades impuestas respecto del valor del contrato, aplicadas durante su ejecución.

Dicha constancia sirve como base para la renovación de contratos conforme lo señala el Art. 32° de La Directiva, pues se renuevan sólo los contratos a los que no se les aplicó penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto del contrato.

Esta constancia la suscribe el jefe de área usuaria que administró el contrato de supervisión, con visto de la Coordinación Administrativa a efectos de verificación de los plazos, monto contractual y monto de penalidades y finalmente la firma el Gerente de la División de Supervisión Regional.

5.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, de ser el caso, Osinerghmin podrá resolver el contrato de supervisión en caso las Empresas Supervisoras incurran los supuestos establecidos en el artículo 34° de La Directiva, o norma que la modifique y/o sustituya.

5.9. REVISIONES

La presente Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos, así como cualquier modificación que se realice, se publica en el SIGED y puede accederse a ella en caso se considere necesario. Las Empresas Supervisoras contratadas deben adecuarse a las revisiones y variaciones que se haga y asumen lo establecido en ésta, o en reglamentos, instructivos, directivas y similares, pues se asimilan como parte integrante adicional de sus contratos o adendas, sin necesidad de modificar o adendar éstos contratos, desde su publicación.

[illegible]


**GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
 LAS ACTIVIDADES DE
 HIDROCARBUROS DE LA
 DIVISION DE SUPERVISION REGIONAL**

 Código : DSR-HID-01
 Revisión : 00
 Fecha : 08/09/2017
 Página : 15 de 23

ANEXO DEL ACTA DE SUPERVISIÓN GENERAL

Expediente SIGED N°:	N° de Carta Línea:
Fecha:	Hora:
Código Osinergmin:	Registro Hidrocarburos N°:

La empresa supervisora ha recibido del agente supervisado la siguiente información:

N°	Documentos recibidos del Agente Supervisado

La empresa supervisora requiere la siguiente información como sustento para el análisis de la supervisión asignada:

N°	Documentos solicitados al Representante del Agente Supervisado

La información solicitada deberá ser entregada a Osinergmin en un plazo de: () días hábiles.

Firma del personal de la Empresa Supervisora

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

Nombre de la Empresa Supervisora: _____

Firma representante del Agente Supervisado

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

Relación con el Agente Supervisado: _____

ANEXO 02

DEFINICIONES DE LOS DOCUMENTOS DE SUPERVISIÓN

Se tomarán en cuenta las siguientes definiciones de los documentos de supervisión, indicados en la presente Guía:

1. **ACTA:**
Formulario elaborado por Osinerghmin y utilizado por las empresas supervisoras. Las Actas deben ser suscritas (registradas y firmadas) por dichas empresas supervisoras.

1.1 **Acta de Orientación Técnica:** Documento que evidencia la asistencia técnica – legal requerida a una Empresa Supervisora sobre temas de hidrocarburos, brindada para atender requerimientos de esa índole tanto de la DSR como de los Agentes Supervisados (ver Anexo 5).

1.2 **Acta de Verificación:** Documento utilizado en la supervisión pre operativa de las instalaciones del Agente Supervisado, incluyendo toda modificación posterior de dichas instalaciones. Pueden ser de dos tipos: de Verificación de Conformidad y de Verificación de Pruebas. (Art. 18° de la RCD N°191-2011-OS/CD y modificatorias)

1.3 **Acta de Supervisión.** - Es el documento en el cual se describen las acciones realizadas durante una visita de supervisión, suscrita por Osinerghmin y/o la Empresa Supervisora, así como por el Agente Supervisado, a través de su representante o con quien se entienda la diligencia, a quien se deja una copia.

La suscripción de dicho documento dependerá de las disposiciones y procedimientos específicos de cada área de la DSR u oficina regional. Según corresponda, la Empresa Supervisora debe hacer uso del Anexo 1: Carta de Visita, para dejar constancia de los documentos recibidos y/o solicitados durante la visita de supervisión.

2. **INFORME DE SUPERVISIÓN:**
Documento elaborado por la Empresa Supervisora o por Osinerghmin, mediante el cual sustenta los hechos verificados durante una acción de supervisión. El contenido del informe de supervisión se presume cierto, salvo prueba en contrario. El informe elaborado por la Empresa Supervisora no tiene carácter vinculante para Osinerghmin.

La naturaleza del informe y su estructura será definida por el área de la DSR que lo aplique o en su procedimiento específico; en todos los casos contiene el sustento y la información necesaria para acreditar el cumplimiento o incumplimiento de las normas aplicables, guardando coherencia entre el análisis, la conclusión y las recomendaciones.

Este informe debe ser objetivo y sustentado en disposiciones legales, técnicas y/o procedimentales. No se admiten informes cuyo contenido aluda, referencie o se sustente en supuestos o especulaciones.

Los informes deben ser elaborados, numerados y firmados por la Empresa Supervisora. Salvo indicación distinta en el procedimiento específico, el informe será ingresado en formato Word al SIGED. En caso el procedimiento específico lo establezca el informe será remitido vía mesa de partes al funcionario designado.

Los informes contendrán cuando corresponda fotografías, anotaciones, videos, grabaciones, muestras, entrevistas, cuestionarios, detalles, observaciones, información documental recabada y otras, obtenidas durante la supervisión con o sin visita, que pueden dar inicio a una acción o procedimiento administrativo, incluyendo la evaluación de los descargos y la subsanación de las observaciones que se hubiera generado.

Los aspectos mínimos que debe contener el informe de supervisión son: lugar, fecha, hora de inicio y fin de la supervisión, identificación del Agente Supervisado, reseña (antecedentes) de supervisiones previamente realizadas al mismo Agente Supervisado en caso corresponda, registros, hechos constatados y normas de sustento y los que indique el procedimiento específico de supervisión.

Nota: Por su particularidad, la aplicación de penalidades y la efectivización de las mismas, correspondientes a los servicios de Supervisión de la calidad y cantidad de combustibles se realizará según lo establecido en las bases de los procesos de selección, los contratos firmados y los procedimientos de supervisión correspondientes.

3. INFORME DE GESTIÓN MENSUAL:

Documento en el cual se resume los servicios de supervisión brindados y lista las órdenes de servicio concluidas o no en dicho periodo. El formato del Informe de Gestión Mensual se muestra en el Anexo 6.

El informe será presentado según las directivas que Osinergrmin establezca y contendrá como mínimo: el detalle de las supervisiones cerradas en el periodo evaluado, indicando la fecha de asignación de la carta línea y consignando los tipos de documentos de supervisión (entregables) emitidos durante el desarrollo de sus servicios, además, el detalle de las supervisiones pendientes de cerrar, indicando la fecha de asignación de la carta línea.

Por la naturaleza del servicio brindado, el informe de los servicios de las Empresas Supervisoras relacionadas al control de calidad y/o metrológico, se realizarán aplicando los criterios establecidos en su procedimiento específico.


**GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
 LAS ACTIVIDADES DE
 HIDROCARBUROS DE LA
 DIVISION DE SUPERVISION REGIONAL**

 Código : DSR-HID-01
 Revisión : 00
 Fecha : 08/09/2017
 Página : 18 de 23

ANEXO 03
Verificación Ex Post de Entregables de las Empresas Supervisoras.

Según lo establecido en "GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS DE LA DIVISION DE SUPERVISION REGIONAL", el ERH podrá realizar la Verificación Ex Post de los Entregables de las Empresas Supervisoras.

Esta supervisión tiene por objeto alertar a los ERH sobre la calidad de los entregables de las empresas supervisoras, así como del cumplimiento normativo y plazos de atención por parte de las mismas.

La verificación Ex Post se realizará según se define a continuación:

1. El ERH seleccionará una muestra de los entregables de las empresas supervisoras, según los siguientes criterios:

Cantidad de Supervisores por Oficina Regional	Número Mínimo de verificaciones Expost a realizar en Gabinete	Número Mínimo de verificaciones Expost a realizar en Campo (*)
Hasta 2 supervisores	2 Entregables / Supervisor	1 Entregable / Supervisor
De 3 a 5 Supervisores	1 Entregable / Supervisor	2 Entregables
Más de 5 Supervisores	1 Entregable / Supervisor	3 Entregables

(*) La muestra de entregables para verificación en campo se seleccionará de las muestras escogidas para verificación en gabinete.

2. El ERH deberá usar los siguientes Formatos para evaluar los entregables seleccionados.

2.1. Formato de Evaluación de Cumplimiento de Plazos de Atención y Determinación de Penalidad Diaria.

Se realiza según lo dispuesto en el artículo 30° de La Directiva, donde $F=0.4$, y M (Monto de la prestación materia de retraso) = 992.00²

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN DE PENALIDAD DIARIA				
Monto de la prestación materia de retraso				992.00
Tiempo Meta de atención del expediente	Tiempo real de entrega	Días de retraso	Penalidad diaria	Penalidad Sub Total
8	9	1	31.000	31

*Cuadro referencial

2.2. Formato de Evaluación de Calidad de Entregables presentados por la Empresa Supervisora

² El Valor de M: Monto de la prestación materia de retraso, ha sido calculado como el promedio simple entre el presupuesto ejecutado en Pago de Empresas Supervisoras durante el I Semestre 2017, y la carga de trabajo calculada a partir del número de asignaciones de trabajo ejecutadas en este periodo.

EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS ENTREGABLES DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS EN PROCESOS DE SUPERVISIÓN					
Fecha Período a evaluar Nº Expediente / Código OSINERGMIN Región Empresa Soc. T. a evaluar Tipo de Expediente / Informe Actividad			Expediente Fecha entrega a Carta Limit Oficina Regional		
1. ERRORES DEFINIDOS EN OFICIOS, INFORMES TÉCNICOS, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, FICHAS DE REGISTRO Y/O DOCUMENTOS QUE SE EMITAN Y NOTIFIQUEN A USUARIOS		DETALLE DEL ERROR	TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD INDIVIDUAL	NÚMERO DE ERRORES
11	Incumplimiento no observable (para por análisis)	-----	por cada error	2.00000%	
12	La base legal de los incumplimientos observados no está correctamente identificada	-----	por cada error	2.00000%	
14	Omisión de análisis u análisis incompleto de escritos relacionados a levantamientos de observaciones	-----	por cada escrito omitido en el análisis	2.00000%	
					Subtotal 1
2. ERRORES DEFINIDOS EN OFICIOS, INFORMES TÉCNICOS, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, FICHAS DE REGISTRO Y/O DOCUMENTOS QUE SE EMITAN Y NOTIFIQUEN A USUARIOS		DETALLE DEL ERROR	TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD INDIVIDUAL	NÚMERO DE ERRORES
21	Error u omisión en cualquier entregable respecto de la información técnica del establecimiento o instalación visitados	-----	Entregable con error	2.00000%	
22	El informe de supervisión o entregables derivados están incompletos	-----	Entregable con error	2.00000%	
23	Alteraciones de formato diseñado y/o aprobado por Osinergrmin o de sus componentes, y/o utilización de un modelo de documento no aplicable para el caso	-----	Entregable con error	1.00000%	
24	Errores en el registro de datos, borradores, enmendaduras u omisión de información o de verificación durante el llenado de Actas de Visita de Supervisión o Fiscalización, actas preoperatorias, de verificación y demás documentos de trabajo de campo o anexos	-----	Entregable con error	2.00000%	
28	Errores de ortografía, redacción, análisis	-----	Entregable con error	1.00000%	
29	La información de los antecedentes y/o los archivos componentes de los informes de supervisión y demás entregables relacionados no han sido registrados en el SFIH o no han sido subidos al SISO	-----	Entregable con error	1.00000%	
					Subtotal 2
3. DEFICIENCIAS O ERRORES CRÍTICOS (MAYOR DE 10% RHO O ITD CON RESOLUCIÓN NOTIFICADA)		DETALLE DEL ERROR	TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD INDIVIDUAL	NÚMERO DE ERRORES
31	Incumplimientos observados extemporáneamente no observables y que además constituyen motivo suficiente para declarar improcedente una solicitud preoperatoria, RHO o que amerite la aplicación de una medida de seguridad	-----	Entregable observado	10.00000%	
					Subtotal 3
4. QUEJAS DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS		DETALLE DEL ERROR	TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD INDIVIDUAL	NÚMERO DE ERRORES
41	Queja fundada, independientemente de la acción administrativa que hubiere	-----	Queja Fundada	5.00000%	
					Subtotal 4
					PENALIDAD TOTAL >=
					MONTO DE LA PRESTACIÓN MATERIA DE EVALUACIÓN
					MONTO DE PENALIDAD
					MONTO DE LA PRESTACIÓN MATERIA DE EVALUACIÓN
					MONTO DE PENALIDAD

ANEXO 04
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN N° DSR- XX – [AÑO]

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, certifica la prestación de servicios de supervisión, con las características que se mencionan a continuación:

CONTRATACIÓN:			
OBJETO DEL CONTRATO:			
GERENCIA QUE REQUIRIÓ EL SERVICIO:			
EMPRESA SUPERVISORA:			
DOCUMENTO CONTRACTUAL:			
DURACIÓN:	INICIO		
	TERMINO		
MONTO CONTRATADO:			
PENALIDADES APLICADAS	SI	MONTO DE LA PENALIDAD	-
	NO	PORCENTAJE SOBRE EL MONTO CONTRATADO	-
MONTO PAGADO:			
OBSERVACIONES:			

San Isidro, (fecha)

Gerente de Supervisión Regional.



**GUÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
 LAS ACTIVIDADES DE
 HIDROCARBUROS DE LA
 DIVISION DE SUPERVISION REGIONAL**

Código : DSR-HID-01
 Revisión : 00
 Fecha : 08/09/2017
 Página : 21 de 23

ANEXO 05

ACTA DE ORIENTACIONES TÉCNICAS			
Tema			
Fecha:			
Hora Inicio:		Hora Término:	
Asistentes:			
Empresa Supervisora	N° de Contrato de Empresa Supervisora	Nombres y Apellidos	Firma

**ANEXO N° 19: CONDICIONES MINIMAS DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES A CONTRATAR
DIRECTAMENTE POR LAS EMPRESAS SUPERVISORA**

Coberturas	Suma Asegurada
Muerte	US\$ 50,000,00
Invalidez Permanente	US\$ 50,000,00
Gastos de Curación	US\$ 3,000,00
Gastos de Sepelio, atendidos vía reembolso con la presentación de los documentos sustentatorios.	US\$ 3,000,00

Condiciones Especiales

- Cláusula contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros (aviones, helicópteros FAP)
- Cláusula de extensión de cobertura para terrorismo y otros riesgos
- Cláusula de seguro contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros
- Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares
- Cláusulas para pasajeros que usan cualquier medio habitual de transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos
- Cláusula por la práctica no profesional de deportes

ANEXO N° 20: CONDICIONES MINIMAS DEL SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA A CONTRATAR
 POR LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

Beneficio Anual	S/. 1,000,000
Atención Hospitalaria	
Cobertura de atención hospitalaria en clínicas de Lima y provincias	
Prótesis Quirúrgicas	
Cobertura de prótesis quirúrgicas internas	
Atención Ambulatoria	
Cobertura de atenciones ambulatorias en clínicas de Lima y Provincias	
Consulta Médica a Domicilio - Lima	
Servicio de atención médica a domicilio en las especialidad de medicina general, cardiología, dermatología y gastroenterología con cobertura para Lima Metropolitana	
Atención de Maternidad	
Cobertura de atención por maternidad en clínicas de Lima y Provincias (controles pre natales y parto normal)	
Cobertura por amenaza y/o aborto no provocado en clínicas de Lima y Provincias	
Cobertura por parto múltiple y/o cesárea en las clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por complicaciones orgánicas en el embarazo	
Atención Oftalmológica	
Cobertura por atención oftalmológica en centros oftalmológicos especializados de Lima y Provincias (Agudeza visual, presión ocular y fondo de ojo)	
Atención Odontológica	
Cobertura por atención Odontológica como mínimo de curaciones, extracción simple, endodoncias y radiografías, en Lima y Provincias	

Segunda Opinión por Cirugía
Cobertura por consultas de segunda opinión cuando al paciente se le indica alguna cirugía, tanto para coberturas en Lima como en provincias
Atención en Servicios de Emergencia
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales
Emergencias médicas en Ambulancia en Lima
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario
Transporte por Evacuación
Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial).
Oncología
Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y Provincias
Atención Preventivo Promocional
Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma que debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, Colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, papanicolaou, evaluación oftalmológica y odontológica.
Sepelio
Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2,000.00
(*) Sólo para el caso de supervisoras mujeres

ANEXO N° 21: PROTOCOLO DE SUPERVISORES

Supervisor Sierra/ Costa/ Selva	Supervisor Costa / Selva
1. Anexo 7d: Altura geográfica	1. Audiometría. Otoscopia.
2. Acido úrico en orina.	2. BK en esputo
3. Audiometría. Otoscopia	3. Examen de Completo Orina
4. Bk en esputo	4. Examen físico por Aparatos y sistemas
5. Creatinina	5. Examen Oftalmológico: visión de cerca/ lejos
6. Electrocardiograma	6. Examen Osteomuscular
7. Espirometría	7. Grupo sanguíneo y factor Rh
8. Examen de Completo Orina	8. Hemoglobina, Hematocrito
9. Examen físico por Aparatos y sistemas	9. Reacciones serológicas: VDRL
10. Examen Oftalmológico	10. Historia Ocupacional laboral
11. Examen Osteomuscular	11. Historia ocupacional general: filiación, antecedentes.
12. Glucosa en ayunas	12. Odontograma
13. Grupo sanguíneo y factor RH.	13. Placa Radiográfica P- A
14. Hemograma completo	14. Psicológico: Examen lenguaje, atención, memoria, orientación, inteligencia, afectividad.
15. Historia Ocupacional	
16. Lake Louis	
17. Odontograma	
18. Perfil lipídico CT, TG, HDL, LDL	
19. Placa Radiográfica P- A	
20. Psicológico: examen del lenguaje, memoria atención, orientación, inteligencia y afectividad.	
21. Reacción serológica VDRL	
22. Urea	

LINK DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ACREDITADOS;

<http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaSSO.aspx>

ANEXO N° 22: PROCEDIMIENTO DE "GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"
CÓDIGO PI-07

	PROCEDIMIENTO	Código : PI-07
	"REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Versión : 025
		Fecha : Página : 1 de 11

Elaborado por: Pilar Pajares Sayan  Firmado Digitalmente por: PAJARES SAYAN Victoria Del Pilar (FAU20376082114) Fecha: 23/09/2016 10:11:38 Gerente de Administración y Finanzas	Revisado por: Julio Lazo Abadie  Firmado Digitalmente por: LAZO ABADIE Julio Alfonso Leonidas (FAU20376082114) Fecha: 23/09/2016 14:59:12 Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (e)
---	--

Aprobado por: Julio Salvador Jácome  Firmado Digitalmente por: SALVADOR JACOME Leoncio Julio (FAU20376082114) Fecha: 26/09/2016 18:34:18 Gerente General
--

 Osinerghmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO "REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Código : PI-07 Versión : 025
		Fecha : Página : 2 de 11

1. OBJETIVO:

Definir las actividades para el reembolso de los gastos de viajes que incurran las empresas supervisoras contratadas por Osinerghmin en aquellos casos en que para la prestación del servicio deba efectuar en una localidad distinta de donde se encuentra ubicado su domicilio.

2. ALCANCE:

Es de aplicación a los contratos con empresas supervisoras constituidas como personas naturales o personas jurídicas, en los cuales no se haya determinado expresamente dentro de la retribución gasto de viaje.

3. DEFINICIONES:

a. Gasto de viaje	Gasto incurrido en transporte regular, especial y gastos de estadía; como consecuencia del desarrollo de actividades desde la partida hasta el retorno.
b. HES	Foja de Entrada de Servicio
c. SOUPED	Solicitud de Pedido
d. ERP-SAP MM	Módulo de Logística del Sistema de Planificación de Recursos Empresariales.
e. SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
f. Coordinador de Gestión	Personal del área que solicita el reembolso. Su función es generar el pedido abierto, pedido y la HES.
g. Analista de Logística	Personal del área de Logística, realiza los registros en el SIAF (certificado, compromiso anual y comprometido).
h. Especialista en Contabilidad	Personal del Área de Contabilidad que realiza el devengado del reembolso en el ERP SAP FI y en el SIAF.
i. Especialista en Tesorería	Personal del área de Finanzas que realiza el giro de la solicitud de reembolso.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Memorandum GG-064.2009 de 06.05.09

5. DESARROLLO:

5.1. Disposiciones Generales:

- a. El monto de Gastos de Viaje comprende los siguientes conceptos:
 - Gastos de Transporte Regular: terrestre, aéreo (tarifa económica) o acuático, que comprende la ida y vuelta de su lugar de origen, así como el traslado entre distritos, provincias o regiones como necesidad de la supervisión a realizar.
 - Gastos de Transporte Especial: Corresponde al transporte terrestre, aéreo o acuático, que comprende el desplazamiento de las Empresas Supervisoras para brindar los servicios de supervisión y/o fiscalización (casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Gerente) en zonas de características especiales que suponen necesariamente la inexistencia o restricción de servicios públicos de transporte regular, ordinario o convencional, tales como:
 - ✓ Zonas geográficas de acceso limitado, agreste o restringido;
 - ✓ Zonas declaradas en emergencia o similar o;
 - ✓ Por razones de seguridad técnica, que las empresas supervisadas exijan usar para ingresar a instalaciones especiales, tanto para vehículos como para el personal de la empresa supervisora.

 Osinerghmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO "REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Código : PI-07 Versión : 025
		Fecha : Página : 3 de 11

En esos casos, las áreas usuarias que administren los contratos de supervisión avalan con la aprobación del gasto de transporte especial, el cumplimiento de las características especiales señaladas para ejecutar tal reembolso. La observancia de los lineamientos del Gasto de Transporte Especial debe sustentarse en la liquidación respectiva que las Empresas Supervisoras generen como consecuencia del servicio asignado.

- Gastos de Estadía: hospedaje, alimentación y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la supervisión. La asignación diaria no debe superar los S/ 320.⁽³⁰⁾ (Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Gerente (zonas de características especiales) que suponen necesariamente la inexistencia o restricción de servicios públicos, ordinario o convencional, tales como:

- ✓ Zonas geográficas de acceso limitado, agreste o restringido;
- ✓ Zonas declaradas en emergencia o similar o;

En esos casos, las áreas usuarias que administren los contratos de supervisión avalan con la aprobación del gasto de Estadía, el cumplimiento de las características especiales señaladas para ejecutar tal reembolso.

- Los Gastos de Viaje son reembolsados por Osinerghmin a las empresas supervisoras autorizadas a incurrir en ellos. En el caso de la supervisión encargada a persona jurídica o persona natural con negocio, el reembolso se hará contra la factura que esta emita a nombre de Osinerghmin. En este sentido, Osinerghmin podrá requerir en cualquier momento la justificación y sustentación de los conceptos por reembolso.
- Para el caso de supervisores que emiten recibo por honorarios, los comprobantes de pago deben estar emitidos a nombre de Osinerghmin (RUC 20376082114). Está permitido sustentar con declaración jurada aquellos gastos incurridos en las actividades de la supervisión, presencia en un operativo, atender emergencias, representación y en general por toda razón estrictamente enmarcada dentro de la actividad propia de cada Gerencia, en los siguientes casos y condiciones:
 - Cuando no sea posible obtener comprobante de pago, por las características propias de la zona (alto andino, por ser nativa o marginal).
 - Por la pérdida o robo del comprobante de pago, en cuyo caso se debe presentar la denuncia policial en la que se indique el documento perdido o robado.
 - La declaración jurada no podrá exceder el 30% del monto de los gastos de viaje por el número de días (30% asignación diaria * número de días) salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Gerente.
 - Para la declaración jurada se utiliza el modelo del Anexo 1.
- En ningún caso se otorga anticipos por gastos de viaje de empresas supervisoras (persona natural o jurídica).

5.2. Generación de SOLPED, Registro SIAP y Pedido

Por única vez y al inicio de las operaciones en el año se realizan las siguientes acciones:

Coordinador de Gestión

- Genera la SOLPED por el monto total del año en el ERP-SAP MM e ingresa como responsable el nombre de la empresa supervisora (o el nombre del supervisor en caso emita recibo por honorarios) a la cual se le hará el reembolso, esto en la pestaña Datos del Cliente.

 Osinergmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO "REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Código : PI-07 Versión : 025
		Fecha : Página : 4 de 11

b. La solicitud de reembolso corresponde al uso de sólo uno de los dos (02) clasificadores presupuestales, relacionadas a las empresas supervisoras:

- Serv. Div. Persona Jurídica 2.3.2.7.1.99
- Serv. Div. Persona Natural 2.3.2.7.2.99

Se debe generar la SOLPED por el monto total del gasto que corresponde a cada clasificador, según sea el caso.

c. La SOLPED de reembolso es aprobada por el Gerente o Jefe de Unidad del área, según corresponda.

d. Una vez culminada la generación de la SOLPED, el Coordinador de Gestión o quien haga sus veces, genera el Pedido Abierto y el Pedido en el plazo máximo de un día. Estos documentos no cuentan con estrategia de liberación.

Analista Logístico

En el plazo máximo de dos días, el analista logístico efectúa la solicitud de certificación, compromiso anual y compromiso en SIAF por el monto total del año.

5.3. Autorización de Gastos de Viaje:

Para la autorización de los gastos se utiliza el formato "Autorización Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras, F1-PI-07", el cual es aprobado por el Gerente y/o Jefe de Unidad según corresponda. Dicha autorización aprobada se adjunta a los documentos que sustentan el reembolso.

5.4. Reembolso del Gasto de Viaje:

- a. Los reembolsos deben ser generados por el monto total del gasto de viaje. Sólo para los casos de Persona Natural sin Negocio (4ta categoría), se debe llenar formato Solicitud Reembolso Gastos de Viajes Empresas Supervisoras, F2-PI-07.
- b. La empresa supervisora remite al Especialista de Área la documentación referida al reembolso de gastos de viaje para que en el plazo máximo de dos días realice la revisión de la documentación.
- c. Una vez que el Especialista de Área da su conformidad a la documentación enviada por la Empresa Supervisora, la remite físicamente al Coordinador de Gestión para que en el plazo máximo de dos días proceda a la generación de la HES en el ERP SAP.
- d. El Coordinador de Gestión o quien haga sus veces, genera la HES por el concepto de gastos del reembolso a la empresa supervisora, sea persona natural o jurídica. Debe generar una sola HES por el monto total de los gastos incurridos.
- e. El Coordinador de Gestión o quien haga sus veces, comunica al Gerente o Jefe de Unidad, según corresponda, para que realice en el plazo máximo de dos días la liberación respectiva.
- f. Liberada la HES, el Coordinador de Gestión o quien haga sus veces, genera los siguientes formatos:
 - Formato ERP-SAP
 - Detalle de Gastos
 - Anexo contable de gasto.

 Osinergmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO "REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Código : PI-07 Versión : 025
		Fecha : Página : 5 de 11

- g. Los formatos son visados por quien aprobó la SOLPED.
- h. La empresa supervisora presenta la factura en Mesa de Partes y genera el expediente SIGED para que en el plazo máximo de un día sea remitido al Especialista en Contabilidad junto con el expediente físico respectivo (con copia al Jefe de Contabilidad). Para el caso de supervisoras que emiten recibos por honorarios, la documentación presentada debe contener el sustento de los gastos incurridos.
- i. El Especialista en Contabilidad revisa la documentación, de estar conforme en el plazo máximo de dos días realiza el devengado en SIAF y la contabilización en el ERP SAP, caso contrario lo devuelve al Coordinador de Gestión. Para el caso de supervisoras que emiten recibo por honorarios, valida que la documentación se ajuste a las disposiciones sobre comprobantes de pago (directivas de SUNAT) y registra los comprobantes de pago en el ERP SAP.
- j. Una vez realizado el devengado, el Especialista en Contabilidad deriva el expediente SIGED al Especialista en Tesorería junto con la documentación física y copia al Jefe de Contabilidad y al Jefe de Finanzas.
- k. El Especialista en Tesorería en el plazo máximo de un día efectúa el girado en ERP SAP y SIAF y el proceso de pagado en el plazo máximo de dos días en el ERP SAP y SIAF.
- l. De forma semanal, el Especialista de Tesorería remite la documentación al Especialista en Contabilidad quien procede a:
- ✓ Contabilizar el registro de pago efectuado en el SIAF y
 - ✓ Registrar la compensación en el ERP SAP
- m. El Especialista en Contabilidad, devuelve la documentación al Especialista en Tesorería quien genera el Comprobante de Pago del SIAF y luego del visto bueno del Jefe de Finanzas y el Jefe de Contabilidad, procede a archivarlo.

A continuación se detalla el plazo expresado en días de las acciones consideradas para el reembolso de gastos de viajes:

Por única vez al inicio de las operaciones (Monto para total del año)

ERP SAP MM		SIAF	ERP SAP MM		Total
Solicitud de Reembolso (Solped Reembolsa)	Aprobación Jefe Inmediato	Registro del Certificado/Compromiso Anual/Comprometido	Generación de Pedido Abierto	Generación de Pedido	
Días	1	2	1		4

Plazo estimado de atención para cada reembolso (días hábiles)

Especialista de Área	ERP SAP MM		Mesa de Partes	ERP SAP/SIAF			Total
	Generación de HES	Utilización de HES		Ingreso de documentación	Devengado	Girado	
1	2	2	1	2	1	2	12

 Osinergmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO "REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Código : PI-07
		Versión : 025
		Fecha :
		Página : 6 de 11

5.5. Ampliación de Gastos de Viaje:

- Quando se requiere un mayor tiempo de viaje del previsto en la "Autorización de Gastos de Viaje de empresa supervisoras, F1-PI-07" debido a causas no imputables a la empresa supervisora y autorizado por el Gerente o Jefe de Unidad, según corresponda gestiona la ampliación en el formato "Autorización de Gastos de Viaje de empresa supervisoras, F1-PI-07", cumpliéndose lo establecido en el presente procedimiento.
- Quando corresponda, dicha ampliación también puede ser solicitada por la empresa supervisora; debiendo proceder según lo establecido en el punto 3.3 del presente procedimiento.

5.6. Cancelación del Viaje:

El Gerente o Jefe de Unidad, según corresponda, comunica a la empresa supervisora, vía correo electrónico o telefónico, la cancelación del viaje; así como al Coordinador de Gestión o quien haga sus veces, para el control del caso. En caso que se haya efectuado algún gasto, procede el reembolso hasta la fecha de comunicación de la cancelación del viaje (incluyendo el gasto de transporte de retorno).

6. ANEXOS:

Anexo 1: Declaración Jurada de Sustento de Gastos de Viaje de empresa supervisoras.

7. REGISTROS:

- Autorización de Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras, F1-PI-07
- Solicitud de Reembolso de Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras, F2-PI-07
- Formato de Detalle del Gasto
- Formato Anexo Contable del Gasto

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Se ha realizado una revisión integral del procedimiento.

 Osinergmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO	Código : PI-07
	"REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Versión : 025
		Fecha :
		Página : 7 de 11

Anexo.1

DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTO DE GASTOS DE VIAJE DE SUPERVISORES*
PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO (4ta CATEGORÍA)

Yo, _____, para viajar a la ciudad de _____, declaro bajo juramento haber efectuado gastos por la suma de _____ (_____) con cargo a los Gastos de Viaje que me fueran autorizados y por los cuales no fue posible obtener el comprobante de pago respectivo. Los conceptos de tales gastos se indican a continuación:

RUBRO	S/.
Alimentación	
Hospedaje	
Desplazamiento local	
TOTAL	S/.

La presente Declaración Jurada corresponde a la Autorización de Gastos de Viaje de Supervisores N° _____ de fecha _____.

En fe de lo cual firmo la presente DECLARACION JURADA.

Lima, _____ de _____ de _____

 DNI N° _____
 N° Contrato: _____

(*La solicitud de los reembolsos por gastos de viaje que presente Declaración Jurada no debe ser mayor al 30% del monto de los gastos de viaje por el número de días, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.

 Osinergmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO	Código : PI-07
	"REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Versión : 025
		Fecha :
		Página : 8 de 11

F1-PI-07 Autorización Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras

		N° Autorización:		
Fecha:		Viaje:	Ampliación:	
Gerencia/Jefatura Oficina Regional:		Unidad/División:		
Apellidos y Nombres del Supervisor:				
Motivo del Viaje:				
Lugar del Viaje/Ampliación	Fecha			N° Días de Viaje
	Desde	Hasta	Retorno	
Transporte Autorizado	Aéreo:	Terrestre:	Otros (especificar):	
Supervisor (Nombre y Apellidos y Firma)		Jefe División / Jefe Unidad / Jefe de Oficina / Gerente		

	PROCEDIMIENTO	Código : PI-07
	"REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Versión : 025
		Fecha :
		Página : 9 de 11

F2-PI-07 Solicitud Reembolso Gastos de Viajes Empresas Supervisoras

Persona Natural sin Negocio (4ta categoría)

N° Solicitud:
N° Autorización:

Fecha:	Viaje:	Ampliación:
--------	--------	-------------

Gerencia/Jefatura Oficina Regional:	Unidad/División:
-------------------------------------	------------------

Apellidos y Nombres del Supervisor:

Motivo del Viaje:

COMPROBANTES DE PAGO					
Fecha	N° Documento	RUC	Nombre de la Empresa	Descripción	Monto (S/)
SUB-TOTAL SUSTENTADO CON COMPROBANTES DE PAGO (A)					S/.

Nota: gastos por Alimentación, hospedaje, movilidad local, transporte, TUA (otro)

Fecha	Descripción	Monto (S/)
SUB-TOTAL CON DECLARACIÓN JURADA (B)		S/.

Nota: se considera para casos excepcionales, autorizados por el Gerente/Jefe de Oficina respectivo

TOTAL GASTOS A REEMBOLSAR (A + B)	S/.
--	------------

Supervisor (nombre y apellidos y firma)	Jefe de Unidad / Jefe División / Jefe Oficina / Gerente

 Osinergmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO	Código : PI-07
	"REEMBOLSO GASTOS DE VIAJES DE EMPRESAS SUPERVISORAS"	Versión : 025
		Fecha :
		Página : 10 de 11

Formato de Detalle del Gasto



DETALLE DE GASTOS

N° PEDIDO
EXP. 31AF

FECHA

GERENCIA/OFICINA
DIVISIÓN/UNIDAD
NOMBRE
R.U.C.
CONCEPTO:

POSICION	N° RES / N° E. ENT.	DESCRIPCION	SUB. TOTAL
		IMPORTE TOTAL	

Formato Anexo Contable del Gasto



Nº PERIODO

N° COMP. PAGO	RUC	RAZON SOCIAL	IMPORTE
		SUBTOTAL COMP. PAGO	
BO-JJ			
		SUBTOTAL BO-JJ	
		TOTAL POSIC. PPTARIA	

IMPORTE TOTAL	
---------------	--